

JA.

INFORME CONFIDENCIAL
MAYO - 1980

INCLUYE

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES.
- III. PROVINCIAS
- IV. CAMPESINO
- V. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES.

I N D I C E

	<u>Págs.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	3
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	12
1. Arrestos	14
2. Amedrentamientos	27
3. Torturas, malos tratos y apremios físicos	29
4. Derecho a entrar y salir libremente del país	35
5. Los organismos de Seguridad	38
6. Actos de abuso de poder	41
7. Medidas contra estudiantes y académicos universitarios	42
8. Prohibición de publicación de revista	42
9. Poder Judicial	42
10. Solicitud de reconsideración de medida de relegación	48
11. Actos ilegales que han afectado a la Iglesia	49
Anexo 1	56
Anexo 2	63
Anexo 3	68
Anexo 4	70
Anexo 5	74
Anexo 6	76
Anexo 7	79
III. PROVINCIAS	
1. Detenciones en relación con la celebración del 1° de Mayo.	82
2. Otras detenciones en la misma fecha	83
3. Grupos de detenciones destacadas en Provincias	84
4. Relegaciones	87
5. Detenciones en Temuco	90

6. Contestación a acusación en caso de Roberto Acuña (La Serena)	91
Anexo 1	92
Anexo 2	98
Anexo 3	112
Anexo 4	117
Anexo 5	134
IV. CAMPESINO	146
1. Informe sobre los juicios de división en la provincia de Cautín	147
2. Informe sobre situación del Predio "Tantehue" de Melipilla	155
V. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES	158

I: ESTADISTICAS DEL MES

E S T A D I S T I C A S

Al 31 de mayo de 1980

1.- DETENCIONES

1.1.	Detenidos por carabineros y CNI en Santiago y que posteriormente fueron pasados a proceso	22
1.2.	Detenidos por carabineros y CNI en Santiago y que posteriormente fueron dejados en libertad	33
1.3.	Detenidos por carabineros en Santiago y que posteriormente fueron relegados en virtud del Estado de Emergencia.	32
1.4.	Detenidos en Valparaíso, Molina, Talca, Concepción y Temuco y que posteriormente fueron dejados en libertad.	36
1.5.	Detenidos en Antofagasta, Valparaíso, Molina, Talca y que posteriormente fueron pasados a proceso	54
1.6.	Detenidos en Valparaíso y que posteriormente fueron relegados en virtud del Estado de Emergencia.	6
	TOTAL DE DETENCIONES	183

1.7. CUADRO ESTADISTICO DE DETENCIONES EN 1980

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>TOTAL</u>
Santiago	8	1	133	56	87	285
Provincia	9	4	36	12	96	157
Total 1980	17	5	169	68	183	442
Total 1979	75	7	59	80	497	718
Total 1978	77	17	16	24	818	952

1.8. Características de las detenciones
Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos en Santiago.

<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>TOTAL</u>
7	5	9	41	19	81

1.9. CASOS DE AMEDRENTAMIENTO EN 1980

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
2	3	8	12	10	35

2.- RECURSOS DE AMPARO

MES	POR PERSONAS DETENIDAS	RECURSOS PREVENTIVOS	RECURSOS EN FAV. EXILIADOS	TOTAL 1980	TOTAL 1979	TOTAL 1978
ENERO	2 (8) +	1 (1)	5 (5)	8 (14)	9 (9)	12 (32)
FEBRERO	-	-	3 (3)	3 (3)	6 (7)	10 (13)
MARZO	32 (114)	4 (4)	11 (12)	47 (130)	15 (24)	5 (5)
ABRIL	26 (56)	10 (14)	6 (6)	42 (76)	19 (84)	7 (8)
MAYO	69 (87)	10 (21)	7 (7)	86 (115)	85 (325)	19 (33)
TOTAL	129 (265)	25 (40)	32 (33)	186 (338)	134 (449)	53 (91)

+ La cifra entre paréntesis corresponde al número de personas incluidas en los recursos.

3.- DETENIDOS DESAPARECIDOS

	Provincia	Santiago	Total
a) 1973	148	65	213
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
T O T A L	203	432	635

NOTA: En 1978 y 1979 no se registraron casos de detenidos - desaparecidos. La disminución de los 669 casos de desaparecidos a 635 corresponde a los 15 de Lonquén y a los 19 de Yumbel.

3.1.	Número de casos presentados por la Iglesia al Ministerio del Interior en 1978	477
3.2.	Número de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita	
a)	Santiago	
	-casos que investiga Ministro Jordán	26
	-casos que investiga Ministro Guastavino	10
b)	Paine	19
c)	Concepción, Laja y Mulchén	37
d)	Osorno	14
	TOTAL DE CASOS	106

NOTA: -El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 27 casos de Temuco, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Temuco.

-En Chillán, el Ministro en Visita declaró sobreesida la investigación temporalmente de las 7 personas.

4.- PROCESADOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
4.1. En cárcel	56	47	102
4.2. En libertad bajo fianza	26	35	61
TOTAL	82	82	163

NOTA: Se adjunta nómina.

5.- CONDENADOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
	12	5	17

NOTA: Se adjunta nómina

6.- EXILIADOS

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>Total</u>
Casos ingresados al Departamento Jurídico	47	30	41	21	32	171

7.- RELEGADOS

	<u>Santiago</u>	<u>Provincia</u>	<u>Total</u>
Relegados en virtud del Estado de Emer- gencia.			
Marzo 1980:	8	9	17
Mayo 1980:	32	6	38
TOTAL	40	15	55

NOTA : Se adjunta nómina.

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES
DE SANTIAGO Y PROVINCIAS ATENDIDOS
POR LA VICARIA

I. - PENITENCIARIA DE SANTIAGO

- 1.- Alba Sánchez, Fernando
- 2.- Alballay González, Eliseo
- 3.- Aramburu Soto, Nelson
- 4.- Ayendaño Cheuquel, Heraldó
- 5.- Baeza Anjari, Sebastián
- 6.- Bastías Silva, Fernando
- 7.- Belmar Valenzuela, Patricio
- 8.- Cottet Villalobos, Cristián
- 9.- Cortés Mazzalín, Carlos
- 10.- De la Riva Martín, Ricardo Jesús
- 11.- Delgado Moreno, Raúl
- 12.- Díaz Cornejo, Raúl
- 13.- Fernández Lemboch, Pedro
- 14.- Flores Gallardo, Lautaro
- 15.- Gómez Navarro, Ulises
- 16.- Guzmán Yáñez, Marco Antonio
- 17.- Hainsohn Arismendi, Hernán
- 18.- Leblanc Castillo, Guillermo
- 19.- López Peralta, Raúl
- 20.- Maldavsky Kirschinsky, José
- 21.- Márquez Ricuelme, José
- 22.- Martínez Figueroa, José
- 23.- Mena Bastías, Heriberto
- 24.- Muñoz Briones, Marco Antonio
- 25.- Ogalde Villafaña, Alfonso
- 26.- Paredes Ulloa, Javier
- 27.- Pinto Bustos, Juan
- 28.- Reyes Sutherland, Patricio
- 29.- Sanhueza Garrido, Angel
- 30.- Sepúlveda Astudillo, Jaime
- 31.- Silva Villegas, Carlos
- 32.- Soza Egaña, Jorge
- 33.- Tarifeño Urra, Jaime
- 34.- Torres Silva, Pedro
- 35.- Valenzuela Serrano, Ricardo
- 36.- Vallejos González, Héctor
- 37.- Vargas Lira, Gustavo
- 38.- Vial Aranda, Julio
- 39.- Webar Delgado, Carlos
- 40.- Zamora Zamora, Guillermo.

II. ANEXO CARCEL

- 41.- Frédes Rojas, César

III. CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

- 42.- Aguilera Jaramillo, Juana
- 43.- Armijo Vésquez, Ana
- 44.- Díaz Tapia, Inés
- 45.- Flores Noriel, Inés
- 46.- González Figueroa, María Inés
- 47.- Peñailillo, Ana Luisa.

IV. CARCEL ANTOFAGASTA

- 48.- Angel Angel, Julio
- 49.- Bruna Bugueño, Guillermo
- 50.- Carrillo Cortez, Julio
- 51.- Castillo Tapia, Juan
- 52.- Castro Hernández, Primitivo
- 53.- Cereceda Careceda, Florentino
- 54.- Cariche Alfaro, Domingo
- 55.- Collao Soto, Mario
- 56.- Cortez Carvajal, Salvador
- 57.- Garbizo Barrenechea, Ruby
- 58.- García García, José
- 59.- Honores Cepeda, José
- 60.- Irigoren Alfaro, Galvarino
- 61.- Martínez Delaforet, Luis
- 62.- Ortega Rojas, Eliana
- 63.- Palacios Hidalgo, Luisa
- 64.- Peña Calderón, Miguel
- 65.- Pinto Andrade, Osvaldo
- 66.- Pizarro Ocaño, Pedro
- 67.- Pozo Martínez, Roberto
- 68.- Rivera Videla, Nolberto
- 69.- Rodríguez Gallegos, Jorge
- 70.- Solari Cortez, Mario
- 71.- Tello Castillo, Orlando
- 72.- Ubilla Araya, Bernardo
- 73.- Videla Torres, Bernabé

V. CARCEL VALPARAISO

- 74.- Ponce Merquinigo, Francisco

VI. CARCEL DE RANCAGUA

- 75.- Briones Mardones, Abelardo

VII. CARCEL DE CURICO

- 76.- Cabrera Díaz, Oscar David
- 77.- Calquín Fuentes, Manuel Jesús
- 78.- Díaz Arriagada, César Enrique
- 79.- Díaz Agurto, Luis Guillermo
- 80.- Flores Montecinos, Verónica
- 81.- González Alcaíno, María Ferinda
- 82.- Orellana Castro, Manuel Bernardino
- 83.- Puebla Mesías, Mario Antonio
- 84.- Rivas Muñoz, Ramón Luis
- 85.- Salas Guerra, Oscar Saturnino
- 86.- Salazar Sepúlveda, José Mario

VII. CARCEL DE TALCA

- 87.- Araya Becerra, Pedro
- 88.- Arenas González, Eduardo
- 89.- Avendaño Bustos, Luis
- 90.- Cornejo Vergara, Eduardo
- 91.- Díaz Sobarzo, Juan
- 92.- González Urbina, Luis
- 93.- Guimay Muñoz, Luis
- 94.- Lara Díaz, Exequiel

- 95.- Morales Celis, Aroldo
 96.- Moya Benítez, Víctor
 97.- Muñoz Zúñiga, Angel
 98.- Poblete Calderón, Gustavo
 99.- Salazar Alarcón, Fernando
 100.- Soto Gutiérrez, Carlos

IX. CARCEL DE TEMUCO

- 101.- Orellana Vargas, Miguel
 102.- Pereira Rivas, Roberto
 103.- Sepúlveda Villanueva, Hugo

NOMINA DE PERSONAS DETENIDAS EN
 SANTIAGO Y PROVINCIAS QUE SE EN-
 CUENTRAN CUMPLIENDO RELEGACION -
ADMINISTRATIVA.-

<u>Nombre</u>	<u>Fecha detención</u>	<u>Lugar de relegación</u>
1.- Cortez Martínez Victor Manuel	7/3/80	Fresia
2.- Guzmán, Jorge Gustavo	7/3/80	Riñihue
3.- Muñoz Toro, Osvaldo	7/3/80	Panguipulli
4.- Pino Gutiérrez, Enrique	7/3/80	Toltén
5.- Ruiz Pajarito, Alfonso	7/3/80	Fresia
6.- Ruiz Vera, Javier	7/3/80	Curacautín
7.- Urbina Rivera, Jorge	7/3/80	Malihue
8.- Valenzuela Cortez, Florencio	7/3/80	Llifén
9.- Zamora Vargas, Carlos	7/3/80	Futroneo
10.- Arriagada Toro, Luis Eduardo	1/5/80	Chucullo
11.- Carreño Alarcón, Pedro	1/5/80	Huelquén
12.- Concha Otárola, Diego	1/5/80	Champa
13.- Espinoza Aravena, Humberto	1/5/80	Chapiquiña
14.- Osiadacz Rastelly, Patricio	1/5/80	Linderos
15.- Yáñez Figueroa, Rubén	1/5/80	Maipo

Santiago

1.- Campos Parra, Franz	8/3/80	Huasco
2.- Curín Tapia, Domingo	8/3/80	Caldera
3.- Goic Pérez, Alejandro	8/3/80	Freirina
4.- Hidalgo Astorga, Carlos	8/3/80	Salamanca
5.- López Ramírez, Patricio	8/3/80	Maulfín
6.- Rayo Urrutia, Gustavo	8/3/80	Huara
7.- Soto Díaz, Francisco	8/3/80	Corral
8.- Yuri Navas, Eduardo	8/3/80	Purón

1° DE MAYO

1.- Aguilera Jaranillo, Manuel	Puchuncaví
2.- Astudillo Gálvez, Héctor	Hijuelas
3.- Bahuerle Rivera, Germán Luis	Petorca
4.- Barrios Vásquez, José	Maitencillos

5.- Bastías Sobarzo, José Luis	Llanlleuquén
6.- Bravo Cuervo, Jorge	La Ligua
7.- Bugueño Mondaca, Mario	Lo Miranda
8.- Campos Jiménez, Alejandro	Nogales
9.- Castro Barrera, Daniel	Coltauco
10.- Contreras, Luis Omar	Quintay
11.- Corvalán Cornejo, Juan Carlos	Putendo
12.- Cuevas Moreno, Pedro Pablo	Rinconada de Silva
13.- Dupré Echeverría, Cristián	Las Cabras
14.- Espinoza, José	Dofihue
15.- Estay Muñoz, Félix	Cabildo
16.- Fernández San Martín, Luis	Quinta de Tilcoco
17.- Flores Vega, Alejandro	Alhué
18.- Galaz García, Cristián	Melipeuco
19.- González Pristilo, Jaime	Placilla - La Ligua
20.- Irrarázabal Moya, Héctor	Hijuelas
21.- Lazo Acuña, Juan	Catemu
22.- Madrid Salgado, Eugenio	Codegua
23.- Madrid Salgado, Iván	Popeta (Rengo)
24.- Monsalves, Esteban	Coinco
25.- Ojeda Uribe, Mario	Cuncumén
26.- Reyes Mera, Michael	Idahue
27.- Riffo Ramos, Alvaro	Mallarauco
28.- Roldán Peña, Luis Alberto	Catapilco
29.- Sepúlveda Montoya, Juan Carlos	Quebrada de Herrera
30.- Silva Ahumada, Gilberto	Fuenzalida
31.- Silva Llodrá, César	Chincolco
32.- Solorza Alvear, Leonardo	Cachagua

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS
CON PENA REMITIDA BAJO VIGILANCIA
DEL PATRONATO DE REOS.-

1.- COPIAPO

- 1.- Muñoz Araya, Mauricio
Condenado a 1.082 días.
- 2.- Vergara Camacho, Wilfredo
Causa Rol 1-79
Condenado a 1.082 días
- 3.- Vergara Rojas, Robinson
Condenado a 1.082 días

2.- VALPARAISO

- 4.- Cartes Larenas, Manuel
Detenido el 3 de enero de 1978
Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días
- 5.- Figueroa Bahamondes, Claudio
Detenido el 31 de octubre de 1978
Condenado a 1.082 días

6.- Fisher D., Alvaro Javier
 Detenido el 3 de enero de 1978
 Causa Rol A-846
 Condenado a 1.082 días

7.- Zuloaga Marín, Alejandro
 Detenido el 3 de enero de 1978
 Causa Rol A-846
 Condenado a 1.082 días

3.- TALCA

8.- Latorre García, Ruth
 Detenida el 25 de abril de 1978
 Causa Rol 3-78
 Condenada a 1.082 días

CONDENADOS EN CARCEL

4.- SANTIAGO

9.- Alvarez Tapia, Jaime Abdón
 Detenido el 4 de mayo de 1978
 Proceso Causa Rol 11-78
 Condenado a 3 años y 1 día

10.- Leblanc Castillo, Guillermo
 Detenido el 11 de diciembre de 1978
 Proceso causa rol 39-78
 Condenado a 541 días inconvertibles.

CONDENADOS A RELEGACION

SANTIAGO

11. Bavestrello Hernández, Eduardo
 Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal.

12.- García Barraza,
 Condenado a 541 días de relegación a Tal-Tal

13.- Rojas Mendoza, Manuel
 Condenado a 100 días de relegación a Collipulli

ARICA

14.- Alcázar Zuanich, Rodrigo
 Condenado a 541 días de relegación a San Felipe

15.- Bugueño Araya, Ricardo
 Condenado a 541 días de relegación a Ovalle

16.- Cortés Bravo, Juan
 Condenado a 541 días de relegación a Tocopilla.

17.- Ramírez Fuentes, Fernando
 Condenado a 541 días de relegación a Chañaral.

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN
EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE MAYO

El derecho a la libertad personal sigue siendo objeto de reiterada violación por la ejecución de arrestos ilegales, realizados muchos de ellos por un organismo (C.N.I.) al que la ley le confiere la facultad de detener tan solo en forma excepcional, no encontrándose ninguno de los casos denunciados en el mes de mayo, entre aquellos en que C.N.I. puede intervenir.

De 87 personas que fueron arrestadas en el mes de mayo en Santiago, sólo 22 de ellas fueron puestas a disposición de un tribunal de Justicia (acusadas de infringir las leyes de Seguridad Interior del Estado y Control de Armas), de las cuales 10 fueron ya puestas en libertad incondicional por falta de méritos; 33 personas detenidas quedaron en libertad y 32 fueron relegados por disposición del Ministro del Interior. El ejercicio arbitrario por parte de la autoridad administrativa, de las facultades derivadas del estado de emergencia, quedó a la vista con motivo de los arrestos del 1° de mayo: de las 56 personas arrestadas, 15 quedaron en libertad: 9 fueron acusadas de infringir las disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado, quedando 7 de ellas en libertad incondicional por falta de méritos, según resolución del Ministro de la Corte de Apelaciones, Sergio Dunlop; sin embargo, 32 sufrieron la aplicación de la medida administrativa de relegación, sin posibilidad de defensa alguna.

La libertad personal sigue siendo vulnerada por medidas administrativas, ajenas a los tribunales de justicia, como lo son las relegaciones dispuestas por el Ministro del Interior. Agrava la situación la circunstancia que el único recurso que el Decreto Ley 3.168 concedió a los afectados, cual es pedir la reconsideración de la medida a la misma autoridad que la dispuso, no tenga aplicación práctica alguna. Así ocurrió con la petición formulada el 29 de abril pasado al Ministro del Interior, en favor de personas relegadas el 8 de marzo; hasta el 31 de mayo. Dicha solicitud no había sido objeto de respuesta.

También se denunciaron situaciones de amedrentamiento que atentan contra el derecho a la libertad personal, correspondiendo en estos actos también participación al C.N.I.

En los últimos tres meses se ha agravado notablemente la situación del derecho a la integridad física y corporal de las personas; en este informe se reproducen algunos testimonios del tratamiento recibido por personas detenidas en mayo durante su reclusión en recintos secretos de C.N.I.

El otorgamiento de pasaportes marcados con la letra "L", la dictación de decretos masivos de prohibición de ingreso al país, la no vigencia práctica de la amnistía en relación a los chilenos exiliados y la aplicación de medidas por parte de la autoridad administrativa, permiten sostener que la situación del derecho a entrar y salir libremente del territorio nacional sigue siendo precaria.

Las declaraciones emitidas por el General Mena, Director del C.N.I., son objeto de un breve análisis en lo relativo a la facultad de ese organismo para arrestar, sus semejanzas y

diferencias con la DINA, y la aplicación de torturas.

Continúan denunciándose actos de abuso de poder, en que sin justificación alguna, funcionarios policiales hacen uso de sus armas de servicio en contra de personas, con graves resultados.

Medidas aplicadas por distintas autoridades han significado un nuevo deterioro en el derecho a la educación y cultura y la libertad de expresión: en el mes de mayo se produjeron nuevas medidas contra estudiantes y académicos universitarios, y se negó autorización para la circulación de una revista.

La actuación del Poder Judicial en lo relativo a la protección de los derechos humanos no ha variado: ello se refleja muy especialmente en las investigaciones relativas a los detenidos-desaparecidos, en las que no hay resultados. Por otra parte, al 31 de mayo la Corte Suprema aún no emitía resolución en la presentación efectuada por la Vicaría de la Solidaridad el 7 de mayo pasado, haciendo presente la situación de la administración de justicia en el año 1979, y solicitando la adopción de 15 medidas.

Finalmente, se hace una relación de una serie de actos ilegales que han afectado a la Iglesia Católica en los últimos meses.

1.- ARRESTOS

1.1. SALINAS FARFAN, MARCELO

Detenido el día 28 de abril en la vía pública por Carabineros; fue llevado a la 4a. Comisaría y luego al C.N.I.; permaneció hasta el 30 de abril en un recinto secreto de la C.N.I., donde le pidieron que colaborara con ellos, entregando personas supuestamente vinculadas a una organización política clandestina, ofreciéndole incluso dinero para el caso que aceptara. Asimismo lo conminaron a comprometerse a desistirse del recurso de amparo interpuesto en su favor, declarando públicamente que su detención se debía a un error.

Con posterioridad a su liberación, su domicilio ha estado constantemente vigilado y ha sido objeto de seguimientos tanto él mismo como su cónyuge.

Los hechos constan en el recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N° 317-80): la Cuarta Comisaría de Carabineros informó que Marcelo Salinas Farfán fue detenido por personal de servicio de esa Institución el día 28 de abril, por sospechoso, siendo puesto en libertad el día 29 de abril.

1.2. BARPERA PARRAGUEZ, GUSTAVO ADOLFO

Fue detenido el 29 de abril por civiles no identificados y llevado a un recinto desconocido, donde fue interrogado acerca de sus actividades. Fue puesto a disposición de la Corte de Apelaciones, acusado de infringir la ley de Seguridad del Estado; el tribunal lo dejó en libertad incondicional por falta de méritos.

Los hechos constan en recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.3. COTTET VILLALOBOS, CRISTIAN EDUARDO

Detenido el día 1° de mayo en la vía pública - por personal uniformado, quienes posteriormente lo entregaron a la C.N.I., en uno de cuyos cuarteles secretos permaneció - hasta el día 5 de mayo, sometido a toda clase de apremios ilegítimos (ver 3.1.)

Actualmente se encuentra recluido en la Cárcel Pública acusado de infringir la Ley de Control de Armas, procesado por la 1a. Fiscalía Militar.

Estos hechos constan en el recurso de amparo N° 355-80 interpuesto en favor de Cottet Villalobos ante la Corte de Apelaciones de Santiago: se solicitó ante el Fiscal Militar la diligencia contemplada en el art. 317 del C.P.P. informando la C.N.I. que el amparado se encontraba detenido por decreto exento del Ministerio del Interior.

1.4. RIVEROS OLGUIN, VICTOR MANUEL

Detenido el día 1° de mayo en su domicilio de La Florida en un espectacular operativo, en el que actuaron alrededor de 20 agentes de la C.N.I., los que procedieron a allanar el inmueble, desparramando en su interior panfletos que portaban. Luego procedieron a filmar el suelo con los panfletos y los volvieron a guardar.

Esposado y vendado, el afectado fue conducido a un recinto secreto de la C.N.I. donde fue interrogado acerca de sus supuestas actividades políticas, vinculándolo con un joven de apellido Cottet, al que tenían detenido en ese lugar y a quien Riveros Olguín pudo ver en muy mal estado físico.

Riveros Olguín permaneció en esa cárcel secreta hasta el día 5 de mayo, fecha en que fue dejado en libertad.

Los hechos constan en recurso de amparo rol N° 360-80 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.5. CHACON VIDELA, MANUEL JESUS

Detenido el día 1° de mayo en su domicilio por agentes de Investigaciones quienes no mostraron en ningún momento orden alguna de detención, procediendo a allanar el inmueble.

Fue trasladado a la Comisaría Judicial ubicada en Los Alerces esquina Macul, en una camioneta blanca de doble cabina. Allí fue interrogado acerca de unos panfletos que habrían sido lanzados en la calle, bajo la presión de golpes y patadas en el estómago.

Permaneció detenido hasta el día seis de mayo, estando todo el tiempo en un calabozo de esa unidad policial.

En su favor se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol N° 341-80.

1.6. SANHUEZA SANTANA, ARTURO

1.7. ALVEAR CARO, RENE

Detenidos en su domicilio el día 1° de mayo por civiles armados que no se identificaron ni mostraron orden

de detención. Procedieron a registrar las dependencias del inmueble llevándose a los afectados a un lugar desconocido. Allí permanecieron hasta el día siguiente, fecha en que fueron puestos en libertad en la vía pública sin formulación de cargo alguno. Durante ese período el domicilio permaneció bajo estricta vigilancia por parte de agentes de seguridad, quienes impidieron a sus moradores salir del lugar. Ante tal situación éstos interpusieron, además del correspondiente recurso de amparo en favor de los detenidos, un amparo de carácter preventivo en su propio favor; ante la Corte Presidente Aguirre Cerda (rol N° 78-80).

1.8. SANTIBÁÑEZ DIAZ, FRANKLIN GASTON

En circunstancia que el día 1° de mayo, el afectado tomaba la patente de un vehículo que se llevaba a dos muchachos, se bajaron de un taxi cuatro civiles quienes procedieron a golpearlo con los puños y con un laque. Lo subieron al vehículo tendiéndolo en su interior donde siguieron golpeándolo. Tres cuadras más lejos fue bajado del auto y dejado en libertad. Estos hechos ocurrieron en Estación Central con Exposición.

1.9. DETENIDOS EL PRIMERO DE MAYO

Con ocasión de conmemorarse el Día Internacional del Trabajo, se realizaron en la capital dos actos celebratorios no gubernamentales en las sedes sindicales de Industria Panal e IRT, convocados por la Coordinadora Nacional Sindical y el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), respectivamente.

Ese día fueron detenidos en la vía pública 56 personas, la mayoría de las cuales fueron aprehendidas en las inmediaciones de la Población El Pinar, a la salida del acto celebrado en la IRT, en circunstancias que se desplazaban pacíficamente sin cometer desorden alguno. Otro grupo de personas fueron detenidas en las inmediaciones de la Estación Central, igualmente sin que estuvieran cometiendo ningún delito.

Las fuerzas policiales golpearon a los afectados al momento de la detención, disparando al aire e infringiendo todas las formalidades legales. Cabe señalar que en muchas de las detenciones participaron civiles no identificados, que pertenecían a organismos de seguridad.

Los detenidos fueron conducidos a distintas unidades policiales, concentrando un mayor número de arrestados en la 1a. Comisaría. Allí fueron fichados e interrogados por funcionarios policiales y civiles desconocidos.

Del total de detenidos, nueve fueron puestos a disposición de un Ministro de Corte, a requerimiento del Ministro del Interior por supuesta infracción a la Ley de Seguridad del Estado; siete fueron dejados en libertad incondicional por falta de méritos y dos encargados reos por infracción al art. 6, letra a) de la Ley de Seguridad Interior del Estado (promover de sórdenes). Actualmente se encuentran reclusos en la Penitenciaría de Santiago. Se trata de los jóvenes Lautaro Flores Gallardo y Julio Mardones Morales.

Por otra parte, 37 de los detenidos el 1° de mayo, fueron relegados por resolución del Ministro del Interior a diversas localidades del país por un período de tres meses. Entre

Éstos se encuentran tres seminaristas de la Congregación de los Padres Advencionistas. (En sección Provincias de este informe se relata circunstanciadamente las condiciones de las relegaciones, traslados posteriores y acciones judiciales intentadas).

El resto de los detenidos fueron dejados en libertad, luego de cinco días de reclusión.

NOMINA DE DETENIDOS-RELEGADOS EL 1° DE MAYO

<u>Nombre</u>	<u>Lugar</u>
1.- Aguilera Jaramillo, Manuel Jesús	Puchuncaví
2.- Bauerle Rivera, Germán Luis	Petorca
3.- Bastías Sobarzo, José Luis	Llallauquén
4.- Salazar Alveal, Leonardo	Cachagua
5.- Lazo Acuña, Juan Andrés	Catemu
6.- Bugueño Mondaca, Mario	Lo Miranda
7.- Omar Contreras, Luis Eduardo	Quintay
8.- Campos Jiménez, Alejandro	Nogales
9.- Cuevas Moreno, Pedro Pablo	Rinconada de Silva.
10.- Castro Barrera, Daniel	Colcauto
11.- Espinoza, José	Dofihue
12.- Flores Vega, Alejandro	Alhué
13.- González Bristillo, Jaime Gustavo	Placilla La Ligua.
14.- Galaz García, Cristián	María Pinto
15.- Estay Muñoz, Félix Patricio	Cabildo
16.- Hernández San Martín, Luis	Quinta de Tilcoco
17.- Irrarazaval Moya, Héctor Raúl	El Manzano
18.- Astudillo Gálvez, Héctor Germán	Hijuelas
19.- Madrid Salgado, Eugenio	Codegua
20.- Madrid Salgado, Iván	Popeta (Rengo)
21.- Monsalves, Esteban	Coinco
22.- Ojeda Uribe, Mario	Cuncumén
23.- Reyes Viera, Michael	Idahue
24.- Riffo Ramos, Alvaro Antonio	Mallarauco
25.- Sepúlveda Montoya, Juan Carlos	Quiebra de Herre- ra.
26.- Silva Ahumada, Gilberto Segundo	Fuenzalida
27.- Barrios Vásquez, José Miguel	Maitencillo
28.- Dupre Echeverría, Cristián	Las Cabras
29.- Bravo Cuervo, Jorge	La Ligua
30.- Silva Llodrá, César Augusto	Chilcolco
31.- Roldán Peña, Luis Alberto	Catapilco
32.- Corvalán Cornejo, Juan Carlos	Putando

NOMINA DE DETENIDOS EL 1° de MAYO PROCESADOS

- 1.- Acuña López, Iván Adolfo
- 2.- Flores Gallardo, Lautaro Orlando
- 3.- Mondaca Gálvez, Casiano de la Cruz
- 4.- Mardones Morales, Julio Cristián
- 5.- Spatzkil, Sergio
- 6.- Tapia Opazo, Raúl
- 7.- Frías Cerna, Reinaldo Aquiles
- 8.- Prieto Cox, Juan Pablo
- 9.- Vergara Ojeda, Héctor Reinaldo

NOMINA DE DETENIDOS EL 1° DE MAYO DEJADOS EN LIBERTAD

- 1.- De los Reyes Solovera, Sonia
- 2.- Barrales Aceituno, Humberto
- 3.- Galaz García, Ana Isabel
- 4.- González Rojas, Hernán
- 5.- Guzmán, Marcos
- 6.- Montecinos Urbina, Camila Alicia
- 7.- Ojeda Uribe, María Eugenia
- 8.- Orrego Herrera, Josefina
- 9.- Puga Larraín, Bárbara
- 10.- Paredes Astudillo, Carlos
- 11.- Sanhueza Tohá, María Cecilia
- 12.- Vásquez Candia, Ángela del Carmen
- 13.- Weinstein Cayuela, Marisa
- 14.- Oyarce Ulloa, Gabriela
- 15.- Zúñiga Serrano, Guido

En anexo N°7 se adjunta fotocopia de declaración jurada de Guido Zúñiga Serrano, detenido el 1° de mayo a la salida del local de I.R.T. En Boletín Solidaridad N°93 ver declaración de los Padres Asuncionistas.

1.10. SEPULVEDA MARTINEZ, OCTAVIO GASPAR

Detenido el día 2 de mayo, alrededor de las 10 horas en su domicilio, por un grupo de 7 agentes de la Central Nacional de Informaciones, entre los que se encontraba una mujer. Los aprehensores conducían en calidad de detenido a Cristián Cottet Villalobos, a fin de identificar al afectado. En ningún momento exhibieron orden alguna que los facultara para proceder.

Sepúlveda Martínez esposado y vendado, fue introducido a un vehículo en el que se le condujo a un recinto secreto de la C.N.I.

Fue dejado en libertad el día 7 de mayo alrededor de las 15 horas, sin que se formulara cargo alguno en su contra ni fuera puesto a disposición de ningún tribunal, debiendo soportar todo el tiempo una detención ilegal, y sufrir un tratamiento cruel que puso en peligro su integridad personal.

En favor del afectado se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°356-80).

1.11. ARCE MUÑOZ, ANGEL

Detenido en su domicilio, ubicado en la localidad de Melipilla el día 5 de mayo, por un grupo de seis carabineros, los que procedieron a allanar violentamente el inmueble, tratando groseramente a sus moradores. En un momento determinado uno de los aprehensores depositó en un mueble, un revólver, señalando a gritos que había encontrado un arma. Testigos de esta maniobra fueron la cónyuge e hija del afectado, quienes le representaron su conducta, ya que en la casa no existía ninguna arma de fuego.

El afectado fue conducido a la 4a. Comisaría de Carabineros donde permaneció hasta la tarde del día siguiente. En ese recinto fue interrogado por funcionarios policiales acerca de sus relaciones con un chileno exiliado en Alemania, quien había enviado ayuda de dinero y especies a personas de escasos recursos, entre los que se encontraba el detenido.

Posteriormente fue trasladado al retén de Pomairo, donde permaneció hasta las 23 horas del día 7 de mayo, en que fue dejado en libertad sin cargo alguno.

Los hechos constan en el recurso de amparo rol N° 83-80 interpuesto ante la Corte de Apelaciones del Departamento Presidente Aguirre Cerda.

1.12. ELIZALDE ALDUNATE, RAMON EUGENIO

En circunstancia que el día 6 de mayo, se realizaba un amplio operativo en la Población La Pintana, donde tiene su domicilio el afectado, efectuado por decenas de civiles armados, fue detenido en su casa por tres agentes que se identificaron como pertenecientes a la "Central de Investigaciones", quienes en ningún momento exhibieron orden alguna de aprehensión. Elizalde Aldunate fue trasladado en un automóvil color amarillo, Fiat 125, a un furgón de color verde, donde se le mantuvo durante dos horas. Posteriormente fue conducido a la Tenencia de Carabineros de la Población San Rafael de la Comuna de La Granja, junto con un grupo de detenidos en la misma población.

Más tarde fue conducido a un recinto secreto de la C.N.I. En su favor se interpuso el correspondiente recurso de amparo; se solicitó además al Fiscal Militar la diligencia prevista en el art. 317 del C.P.P., quien certificó haber se comunicado telefónicamente con la C.N.I. desde donde se informó que el afectado se encontraba detenido en dependencias de ese organismo.

En ese lugar no identificado, fue interrogado acerca de sus supuestas actividades políticas, bajo la amenaza de apremios físicos. Señala el afectado que los agentes creaban un ambiente de gran agresividad e incertidumbre, propinándose cachetadas entre sí, hablándose a gritos, colocando la radio a alto volumen, abriendo y cerrando puertas metálicas.

1.13. FLORES MORENO, BELARMINO

Detenido el día 6 de mayo a las 16 horas en su domicilio, ubicado en la localidad de Melipilla, por tres agentes de Investigaciones que no exhibieron la correspondiente orden y sin que el afectado hubiere sido sorprendido cometiendo delito flagrante. Procedieron allanar la casa buscando armas y productos provenientes del extranjero, sin que encontraran nada.

El señor Flores fue conducido a las cercanías de un río ubicado a cuatro kilómetros de Melipilla, donde le vendaron la vista e interrogaron, mientras todos los aprehensores lo golpeaban. Las preguntas versaron acerca del supuesto reparto de panfletos y "pegatina" de carteles realizados el día 1° de mayo por el afectado. Posteriormente fue llevado a la

Tenencia de Melipilla, donde fue amarrado a una silla. Allí se le continuó interrogando bajo la presión de múltiples golpes.

Al día siguiente, fue trasladado a Santiago, a fin de verificar si le habían llegado "paquetes del extranjero", para lo cual los agentes se dirigieron con el detenido a una Aduana ubicada en calle Club Hípico. En ese lugar nada encontraron.

De vuelta a Melipilla, permaneció ilegalmente detenido hasta el día 8 de mayo, fecha en que fue puesto en libertad.

Los hechos constan en declaración jurada prestada por el afectado ante Notario Público.

1.14. BAEZA VALENZUELA, JUAN CARLOS

1.15. ARRIAZA MERINO, HORACIO

Ambas personas, yerno y suegro respectivamente, fueron detenidas en el domicilio del primero, el día 7 de mayo, por carabineros y un civil que se movilizaban en un taxi. La detención se practicó sin el cumplimiento de ninguna de las formalidades legales.

Fueron trasladados a la Comisaría de Carabineros que se encuentra ubicada en calle Ecuador esquina Ruiz-Tagle, donde fueron fichados y exhaustivamente interrogados por civiles desconocidos, acerca de sus supuestas actividades políticas.

Al día siguiente, en la mañana, fue allanado el domicilio de Juan Carlos Baeza, procediendo los hechos a fichar a sus familiares presentes en ese momento.

En la noche del día 8 de mayo, ambos detenidos fueron dejados en libertad, desde la misma comisaría, sin que se les formulara cargo alguno, ni se les explicara las razones de la detención.

En favor de ambos detenidos se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°371-80). La Jefatura de Carabineros de la Zona Metropolitana informó con fecha 23 de mayo que ambos amparados fueron detenidos el día 8 de mayo, por personal de la 21a. Comisaría y puestos a disposición del Ministro del Interior, quien dispuso por D.F. 2516, que las personas mencionadas permanecieran en dependencias de la Central Nacional de Informaciones.

1.16. FUENTES SANDOVAL, LUIS TEODORO

Detenido en su domicilio, el día 8 de mayo alrededor de las 20,30 horas, por civiles armados que se identificaron como pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones y allanaron el inmueble e interrogaron a sus moradores, sin cumplir en ningún momento con las formalidades legales. Fue conducido a la 9a. Comisaría de Carabineros, recinto donde permaneció recluido hasta las 16 hrs. del día siguiente, en que fue puesto en libertad sin que se le formulara cargo alguno.

En favor de Luis Fuentes se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°380-80).

1.17. AVILES FAUNDEZ, BLANCA ROSA

Detenida el día 8 de mayo, a las ocho horas, en su domicilio por seis agentes pertenecientes a la Central Nacional de Informaciones, que se movilizaban en dos automóviles Fiat 125, de color rojo, patentes KC 429 de Providencia, y CE 663 de Renca. El hogar de la afectada fue allanado exhaustivamente, requisando los autores, su correspondencia personal, sin que en ningún momento se mostrara orden correspondiente.

Al retirarse, los aprehensores obligaron a los moradores a firmar documentos, cuyo contenido ignoran, que en su parte superior tenía un membrete de la Central Nacional de Informaciones.

Blanca Avilés, fue conducida con la vista vendada a un lugar secreto, donde fue interrogada en varias oportunidades, recibiendo golpes de mano en la cara. Los interrogatorios versaron fundamentalmente sobre la supuesta actividad política y la de un hijo exiliado, al que acusaban de enviar cartas y panfletos contrarios al gobierno. Asimismo indagaron insistentemente sobre las relaciones de la detenida con la Vicaría de la Solidaridad, hasta donde ella había concurrido solicitando asistencia jurídica por la situación de su hijo exiliado. La presionaron psicológicamente amenazando con detener a una de sus hijas, señalándole posteriormente que ésta se había asilado con la ayuda de un sacerdote, hechos enteramente falsos.

Sus aprehensores la obligaron a firmar una declaración, cuyo contenido desconoce, dejándola en libertad el día 9 de mayo a las 18 horas.

En definitiva, la afectada debió soportar en su totalidad una detención arbitraria y completamente ilegal; jamás se exhibieron órdenes de detención o allanamiento, fue fichada ilegalmente y mantenida secuestrada con la vista en un lugar secreto.

Así consta en recurso de amparo rol N°370-80 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago; el Ministro del Interior informó que la amparada fue arrestada de acuerdo a lo ordenado en el Decreto del Interior N°2515 de 8 de mayo quedando en libertad al día siguiente.

1.18. ALBA SANCHEZ, JUAN PABLO

1.19. ALBA SANCHEZ, FERNANDO

1.20. AGUILERA JARAMILLO, JUANA

El día 7 de mayo, alrededor de las 13 horas, fue detenido Fernando Alba Sánchez, por personal de la Central Nacional de Informaciones. Posteriormente a las 21 horas, del mismo día, fueron detenidos en el domicilio de Fernando, su hermano Juan Pablo y la joven Aguilera Jaramillo, por un grupo de aproximadamente 20 agentes de civil armados, quienes en ningún momento exhibieron orden alguna que los facultara para actuar. Asimismo, procedieron a allanar el departamento, fotografiando y filmando en ese lugar a los detenidos, quienes posteriormente fueron conducidos vendados a un

lugar secreto de reclusión, presumiblemente el local de la C.N.I., ubicado en Santa María con López.

Juan Pablo Alba fue interrogado acerca de las actividades de su hermano Fernando, las suyas propias, e ideas generales, tales como ideas de Patria, opinión sobre el MIR, etc. Asimismo, le preguntaron sobre la existencia de una radio clandestina.

El joven Juan Pablo Alba, reconoció entre los interrogadores, a personas que corresponden a las siguientes características: un individuo grande, macizo, pelo corto, tez blanca, cabello castaño oscuro, a quien posteriormente vió en la Fiscalía Militar, pudiendo apreciar la familiaridad de trato entre los agentes de la C.N.I. y los funcionarios de aquella; el otro individuo que pudo reconocer es moreno, macizo, pelo tieso, cortado con chasquilla, alrededor de 1,80 mts. de estatura.

Cabe señalar que Juan Pablo fue puesto en libertad incondicional el día 17 de mayo desde la Fiscalía Militar.

Juana Aguilera se encuentra actualmente en el Centro de Orientación Femenina ex Casa Correccional de Mujeres, sometida a proceso por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas. Fernando Alba también se encuentra sometido a proceso y está recluido en la Penitenciaría.

1.21. DIAZ LEPPE, LUIS

Detenido el día 8 de mayo, a las 12 horas, por personal armado de la Central Nacional de Informaciones, en el interior de un restaurant, ubicado en calle Independencia con Olivos, junto al afectado, fue detenida Inés Angélica Díaz Tapia.

Ambos fueron trasladados a un recinto secreto y allí Díaz Leppe permaneció todo el tiempo con los ojos vendados y esposado. Fue dejado en libertad el día 9 de mayo a las 21 horas, previa obligación de firmar unos documentos cuyo contenido ignora.

Los hechos constan en recurso de amparo rol N° 376-80; interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago; el Ministro del Interior informó que ese Ministerio dispuso su arresto por Decreto N°2517 y dejado en libertad al día siguiente.

1.22. DIAZ TAPIA, INES ANGELICA

Detenida el día 8 de mayo, alrededor del mediodía, por un grupo de 12 agentes de la C.N.I., fuertemente armados, quienes no exhibieron orden alguna de detención. El arresto se efectuó en el interior de un restaurant, donde se encontraba la afectada en compañía de Luis Díaz Leppe, también detenido en esa oportunidad.

Ambos fueron conducidos con los ojos vendados a un recinto secreto de la C.N.I., que por las características captadas por los detenidos, hace presumir que se trataría del local ubicado en Avda. Santa María con López, concretamente en

Borgoño N°1470. Allí Inés Angélica fue sometida a toda clase de tratamientos crueles y aberrantes por parte de funcionarios de la C.N.I. (ver 3.5.)

Cinco días después de su detención, la ofendida fue puesta a disposición de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, por presunta infracción a la Ley de Control de Armas. Actualmente se encuentra en el Centro de Orientación Femenino.

Los hechos constan en recurso de amparo rol 376-80 interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago; el Ministro del Interior informó que la amparada fue detenida en virtud del decreto 2517 de 8 de mayo y posteriormente se formuló el requerimiento correspondiente ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago.

1.23. FERNANDEZ LEMBACH, PEDRO ALEJANDRO

Detenido en su domicilio el día 9 de mayo, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, sin orden alguna. Con posterioridad a su detención, los agentes concurren hasta el domicilio de su madre a buscar una chaqueta donde según ellos habría un documento.

El afectado fue trasladado a un recinto secreto de detención.

En su favor se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Actualmente se encuentra procesado por infracción a la Ley de Control de Armas y recluido en la Penitenciaría de Santiago.

1.24. SANTIBÁÑEZ LATORRE, ARTURO RAFAEL

Detenido el día 12 de mayo, en el kiosko de diarios de su propiedad, ubicado en Avda. Recoleta esquina Andrés Bello, por agentes de la C.N.I., que se hicieron pasar por detectives. Los aprehensores se movilizaban en un taxi, al cual introdujeron a viva fuerza al afectado, colocándole tela adhesiva en los ojos y unos lentes oscuros, debiendo viajar agachado en el interior del vehículo.

El día 13 de mayo fue sacado vendado del cuartel de la C.N.I. y luego de un viaje aproximadamente de una hora y media, en el cual dieron muchas vueltas y recorrieron muchas calles, llegó el afectado y sus guardianes a la 1a. Fiscalía Militar; unas cuerdas antes le ordenaron sacarse la venda que tenía sobre los ojos.

Estos hechos constan en recurso de amparo rol 395-80, interpuesto en su favor; el Ministro del Interior informó que por decreto N° 2519 de 12 de mayo ordenó el arresto del amparado, formulándose posteriormente requerimiento en su contra, ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago.

Santibáñez permaneció incomunicado en la Cárcel Pública desde el 13 de mayo hasta el 16, fecha en que se levantó la incomunicación.

El día 17 de mayo fue notificado que quedaba en libertad incondicional por falta de méritos.

1.25. ARMIJO VASQUEZ, ANA OLIVIA

Agentes armados de la Central Nacional de Informaciones, penetraron al hogar de la afectada el día 9 de mayo, alrededor de las 20 horas, en circunstancias que allí sólo se encontraban las tres hijas menores de la afectada, de 11, 10 y 7 años respectivamente. A las 22 horas llegó ésta, quien fue detenida en el acto y conducida a un recinto secreto de la C.N.I., al parecer el ubicado en la Avda. Santa María, donde se le mantuvo hasta el día 13 de mayo con los ojos vendados, sometida a interrogatorios, golpeada con puños y pies, insultada en forma continua y amenazada de muerte.

Ana Armijo padece de una serie dolencia pulmonar, hecho que se representó al Fiscal Militar, al solicitársele que se constituyera en el recinto de detención, de acuerdo con lo señalado en el art. 317 del C.P.P. El Tribunal, como siempre en estos casos, no cumplió lo preceptuado por la ley, limitándose a consultar telefónicamente con la C.N.I. y certificar la detención de la afectada en "dependencias" de esa institución.

Actualmente se encuentra recluida en el Centro de Orientación Femenino, acusada de supuesta infracción a la Ley de Control de Armas, proceso a cargo de la 1a. Fiscalía Militar.

En su favor se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el que roló con el N°388-10.

1.26. VIDAL PONCE, MIRYAM DEL CARMEN

Detenida el día 14 de mayo, en la madrugada, en dependencias de la Unión Nacional Arabe, lugar de trabajo de la afectada. La detención la practicó carabineros de la 1a. Comisaría, quienes allanaron el inmueble manifestando haber encontrado un paquete con "propaganda subversiva". Fue arrestada junto a Hernán Cortés y trasladados ambos al recinto de la 1a. Comisaría, donde la sra. Vidal fue exhaustivamente interrogada acerca de los panfletos que habrían sido encontrados y sobre las actividades de dos periodistas que trabajan en la Unión Nacional Arabe, don Juan Ibáñez y el señor Ernesto Riquelme y en relación a qué personas hablaban mal del gobierno en esa oficina.

En la noche del día 14, ambos detenidos, fueron trasladados por civiles, a un lugar no identificado, donde permanecieron hasta el día 15 de mayo a las 19 horas, fecha que fueron dejados en libertad. Mientras la afectada permaneció allí, los interrogatorios fueron similares a los que se le hicieron en la Unidad Policial referida.

De estos hechos dejó constancia en declaración jurada, prestada ante Notario Público.

1.27. ARANGUIZ ROMERO, JULIO MAXIMO

Detenido el día 19 de mayo, alrededor de las 23,30 horas, en el domicilio del periodista José Maldavsky, igualmente arrestado. La aprehensión la efectuaron 10 agentes de la Central Nacional de Informaciones, que se movilizaban en un

auto furgón de marca Susuky, patente CH-281, quienes presentaron una hoja en blanco que procedieron llenar ahí mismo y que hacía las veces de orden de detención. Asimismo allanaron exhaustivamente el inmueble, procediendo a incautarse de literatura y documentos de propiedad de Maldavsky.

Los detenidos fueron conducidos y vendados, a un lugar no identificado, donde fueron interrogados por agentes de la C.N.I.

Aránguiz Romero, fue dejado en libertad en la vía pública el día 20 de mayo de las 14 horas.

Se recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que roló con el N° 413-80.

1.28. MALDAVSKY KISCHINEVSKY, JOSE

Periodista, colaborador de la Revista HOY.

Detenido en su domicilio, junto a Julio Máximo Aránguiz Romero, por un grupo de 10 agentes de la Central Nacional de Informaciones, en las circunstancias descritas en el punto anterior.

Trasladado a un recinto secreto de la Central Nacional de Informaciones, donde permaneció hasta el día 3 de mayo, sometido a intensos interrogatorios, de acuerdo a lo señalado por el otro detenido que salió en libertad. El tratamiento dado a Maldavsky se desconoce ya que éste se encuentra actualmente incomunicado en la Penitenciaría de Santiago, por orden del Ministro que instruye en su contra, proceso por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Se le sindicó como redactor de las publicaciones clandestinas "Unidad Antifacista", de la Comisión Nacional Sindical.

En su favor se interpuso recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 413-80, recurso desestimado con la sola certificación de la detención por parte de la Fiscalía Militar.

1.29. SOZA EGATA, JORGE

Periodista, Profesor y Escritor. Detenido en su domicilio el día 20 de mayo, a las 22 horas, por cuatro agentes de la Central Nacional de Informaciones que no exhibieron orden alguna que los facultara a proceder.

Allanaron minuciosamente las dependencias del inmueble, llevándose posteriormente al afectado en un automóvil moderno hasta un recinto secreto de reclusión, donde permaneció hasta el día 23 de mayo, fecha en que fue puesto a disposición del Ministro de la Corte de Apelaciones, Adolfo Bafiados por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, el que dispuso su permanencia en calidad de incomunicado en la Penitenciaría de Santiago.

Se le involucra en la supuesta existencia de una imprenta clandestina perteneciente al Partido Comunista.

En relación con la detención de los periodistas Maldavsky y Soza, el Colegio de Periodistas, en declaración pública, solicitó la inmediata libertad de los afectados. Asimismo la Sociedad de Escritores de Chile a través de su

Presidente, solicitó garantías para los periodistas detenidos.

1.30. GONZALEZ FIGUEROA, MARIA INES

Detenida en su domicilio, el día 20 de mayo por un grupo de numerosos agentes de la Central Nacional de Informaciones, quienes en un espectacular operativo, allanaron el domicilio, deteniendo asimismo a Jaime Tarifeño Urra, quien llegaba en esos momentos al inmueble. Los agentes tiraron panfletos en el suelo de la casa procediendo a tomar fotografías de los mismos. Tarifeño, fue dejado en libertad momentos después y nuevamente detenido al día siguiente.

María Inés González Figueroa, fue conducida a un recinto secreto de la C.N.I., presumiblemente el local ubicado en Santa María con López, donde fue sometida a intensas torturas, denunciadas a su abogado cuando éste pudo visitarla el día 3 de junio, ya que hasta ese entonces estaba en calidad de incomunicación en el Centro de Orientación Femenino.

El día 23 de mayo, fue puesta a disposición del Ministro de la Corte de Apelaciones, señor Adolfo Bañados, por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, acusada de ser miembro del Partido Comunista y entregar el boletín "Libertad" de la Comisión Sindical en casas buzones.

En su favor se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el que roló con el N° 410-80.

1.31. TARIFEÑO URRA, JAIME MANUEL

Detenido el día 20 de mayo, en casa de María Inés González Figueroa, por agentes de la Central Nacional de Informaciones, dejado en libertad y detenido nuevamente al día siguiente en su domicilio por agentes de civil que se movilizaban en dos camionetas, en una de las cuales introdujeron a viva fuerza al afectado. Posteriormente fue trasladado a un cuartel de la C.N.I., presumiblemente el local ubicado en Avda. Santa María con López.

Permaneció en ese recinto hasta el día 23 de mayo, fecha en que fue puesto a disposición del Ministro de la Corte de Apelaciones, señor Bañados, acusado de supuesta infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado. Con esa fecha se le trasladó en calidad de incomunicado a la Penitenciaría de Santiago. La incomunicación fue levantada el día 2 de Junio. Se le acusa al afectado de operar una imprenta en su domicilio y editar el boletín Libertad de la Comisión Nacional Sindical. Asimismo se le imputa pertenecer al Partido Comunista.

En su favor se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que roló con el N° 419-80.

1.32. CARO ARAVENA, PABLO

Detenido el día 26 de mayo, a las 11 horas, por agentes de Investigaciones y C.N.I., en su domicilio, el que fue completamente allanado sin que en ningún momento se exhibiera.

biera la correspondiente orden que los facultara para proceder.

El afectado fue introducido a viva fuerza en un automovil Mercedes Benz, color blanco, sin indicar el lugar a donde era conducido.

Trasladado por sus captores al Cuartel Central de Investigaciones de calle General Mackenna, fue sometido durante su reclusión que duró hasta el día 29 de mayo, a diversos apremios ilegítimos, durante los interrogatorios que se le efectuaron.

El día 28 de mayo fue detenida la madre del afectado, doña María Aravena Castro, por funcionarios de Investigaciones sin cumplir ninguna de las formalidades legales, como es la práctica habitual. Ese mismo día en la noche fue careada con su hijo en el cuartel general. Las preguntas eran siempre acerca a supuestas actividades políticas. En el momento del careo llegó un civil que señaló que era necesario suspender todo porque había una filtración en el caso. Posteriormente, madre e hijo, fueron llevados a una pieza, a fin de que firmaran una declaración, cuyo contenido ignoran. Ambos fueron dejados en libertad el día 29 de mayo a las 13 horas.

Los hechos constan en el recurso de amparo rol - 436-80; interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. MOLINA OTAROLA, RAUL JOSE

Denuncia la situación producida el día 30 de abril, en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile (Sede - Oriente). Ese día los estudiantes celebraron el 1° de mayo, enviándole tarjetas de saludo a los profesores, cantándole un esquinazo en el casino de la Facultad y confeccionando un panel con fotos de trabajadores que representaban los diferentes oficios.

Durante el acto, se le acercó al afectado, un civil, miembro del equipo de seguridad de la Universidad, llamado Fernando Ramírez, quien lo amenazó con detenerlo o pegar le fuera de la Universidad. Le dijo "esta es la segunda vez tú sabes cuál fue la primera, si sigues, preguntale a "Guayacán" (refiriéndose a José Hidalgo Zamora, detenido por la CNI el 12 de abril). Te aviso a ti personalmente".

2.2. BOLIVAR PUTNEY, AGUSTIN

Artista folklórico, conocido como Raúl Gardy, denuncia que en un operativo general realizado por fuerzas conjuntas de Carabineros, Ejército y CNI, en la primera semana de mayo, en los sectores de La Granja y La Pintana, tuvieron lugar numerosos allanamientos, resultando una parcela de su propiedad afectada.

Posteriormente, el día 14 de mayo, concurren hasta esa misma parcela, habitada por sus hijos mayores, cua-

tro civiles, quienes sin identificarse preguntaron por Raúl Gardy. Interrogaron a la moradora del inmueble, acerca de supuestas actividades políticas del afectado, requiriendo la dirección de su domicilio.

El mismo día 14 de mayo, llegaron hasta el domicilio de Raúl Gardy, cuatro civiles que indagaron entre los vecinos acerca de éste.

De estos hechos, temiendo se trate de agentes de seguridad y ser víctima de alguna arbitrariedad, dejó constancia en declaración jurada prestada ante Notario Público.

2.3. FEDERACION MINERA DE CHILE

El día 13 de mayo, a las 15 horas, fue allanado ilegalmente el inmueble ubicado en calle San Antonio 726, - depto. 54, donde funcionan las oficinas de la Federación Minera de Chile, por un grupo de 12 civiles que exhibieron una orden timbrada por la Central Nacional de Informaciones. En ese momento se encontraba sólo el señor Hernán Castañeda, Secretario de la Federación.

Los agentes interrogaron a Castañeda, acerca de sus datos personales, personas que concurrían a las oficinas, y paradero de los miembros del Consejo Directivo.

Durante el allanamiento rompieron varios muebles y causaron otros destrozos en el departamento. Asimismo se incautaron de correspondencia y documentos de la Federación. El registro duró una hora y media.

2.4. JOSE GILBERTO ROCHA VERDUGO, JAIME ENRIQUE RAMIREZ RAMIREZ, RAUL GERMAN FIGUEROA FERRADA

Trabajadores de la Empresa "Latacen Ltda.", constituyeron el día 3 de abril un Sindicato con los demás trabajadores de la Empresa.

A consecuencias de haber organizado dicho sindicato, los trabajadores individualizados, fueron despedidos.

Con fecha 14 de mayo, concurrió hasta el domicilio de José Gilberto Rocha Verdugo, un individuo que dijo ser Inspector del Trabajo, preguntando por el afectado, quien no se encontraba en su domicilio.

Al día siguiente volvió a presentarse el mismo sujeto, quien ante los requerimientos de Rocha Verdugo, se identificó con una credencial de la C.N.I., en la que pudo leer un apellido (real o ficticio) Covarrubias. El agente le señaló que quería toda la información acerca de la constitución del sindicato y nombres de los miembros del mismo, propinando amenazas a la libertad del afectado.

Ante esta situación, los trabajadores ya referidos, interpusieron en su favor un recurso de amparo de carácter preventivo, ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°407-80).

2.5. CORVALAN ARTIAGITIA, MAGDALENA2.6. MARTINEZ DIAZ, MARIA

Asistentes Sociales de la Fundación Missio del Arzobispado de Santiago. Institución que desde hace tiempo ha sido objeto de investigaciones y actos intimidatorios contra sus miembros. Es así como dos funcionarios de ella, Guillermo Rojas Gambo y Vicente Fraile Riveros, fueron detenidos el día 30 de abril y luego de obtener su libertad, sin que se les formulara cargo alguno, relataron los malos tratos de que fueron objeto por parte de sus aprehensores (Ver Informe Confidencial de abril de 1980).

Con fecha 16 de mayo, a las 20,30 horas, fue allanado el domicilio de las denunciadas, por parte de Carabineros, quienes realizaron un operativo que conmocionó al barrio, sin orden alguna que habilitara tal proceder.

Nuevamente el día 26 de mayo, fue allanado el domicilio señalado, esta vez participaron Carabineros y civiles, quienes ingresaron violentamente al inmueble, en cuyo interior en ese momento, no se encontraba nadie.

Luego procedieron a allanar la casa de enfrente, preguntando a sus moradores por las actividades y amistades de las señoritas Carvajal y Martínez.

Ante tal situación, las precitadas interpusieron un recurso de carácter preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol 441-80).

2.7. ISLA VIDAL, LUIS HUMBERTO

Periodista, ex-redactor del Diario "El Siglo", denuncia que el día 22 de mayo, alrededor de las 20,30 horas, su domicilio fue allanado ilegalmente por cuatro agentes de la C.N.I. que reconocieron esa calidad. Del inmueble se llevaron un poster de Pablo Neruda y un ejemplar antiguo del Boletín Solidaridad. Amenazaron con detener al afectado, quien no se encontraba en ese momento, señalando que lo "necesitaban para conversar".

La inminencia de ser víctima de una detención ilegal, conocido los procedimientos utilizados por los organismos de seguridad, se hace más clara aún si se considera que el señor Isla Vidal es colega y amigo de los periodistas José Maldavsky y Jorge Soza, quienes fueron privados de su libertad por efectivos de seguridad, y permanecieron cuatro días en una cárcel secreta de la C.N.I. Ante estas circunstancias, el afectado interpuso en su favor recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N° 423-80).

3. TORTURAS, MALOS TRATOS Y APREMIOS FISICOS3.1. COTTET VILLALOBOS, CRISTIAN EDUARDO

Detenido el 1° de mayo y recluido en un recinto secreto de C.N.I. hasta el 5 de mayo denunció ante la Fiscalía Militar correspondiente el delito de apremios ilegíti-

mos de que fue objeto por parte de funcionarios de ese organismo:

"... Durante el período que fui detenido en poder de la C.N.I., fui objeto de toda clase de apremios ilegítimos, como por ejemplo, la aplicación de corriente eléctrica en todas partes del cuerpo, cuyas marcas en algunas partes, aún conservo. Fuera de esto recibí golpes de puños y pies colgado de manos y pies, en una postura que ellos denominaron "el vuelo del cóndor..."

3.2. SEPULVEDA MARTINEZ, OCTAVIO GASPAR

Detenido por C.N.I., el 2 de mayo y recluido en un recinto secreto de ese organismo, hasta el 7 de mayo.

En escrito presentado en el recurso de amparo Rol N° 356-80, expuso:

"... En el camino al local secreto de este organismo, me interrogaron sobre algunos escritos que había en mi casa como El Siglo y El Rebelde y les señalé, como era efectivo, que yo no solía tener ese tipo de publicaciones y que ignoraba como habían llegado hasta ese lugar. Me pegaron con la culata de un arma en el pecho e hicieron simulacro de disparo, apretando el gatillo, pero sin que el arma detonara. Me amenazaron con llevarme al "Jaco" y que me iban a poner corriente eléctrica en la parrilla, etc..."

"... El interrogatorio en ese local versaba sobre distintos nombres, direcciones, actividades políticas, etc. Me trataban de relacionar con el MIR y con su actividad, en lo que yo no tenía participación alguna. Les dije que mi actividad se reducía a participar en el DECAL de Vicuña Mackenna, por un interés sindical. Durante este primer día de interrogatorio los interrogadores me propinaban cachetadas y golpes aunque no tan intensos como las sucesivas descargas eléctricas de que fui objeto, acostado en la parrilla totalmente desnudo y amarrado a ella, rodeado de unas 6 o 7 personas. Estas descargas se prolongaban intensamente por unos 10 minutos aproximadamente, en circunstancias de que antes ya había recibido algunas otras descargas eléctricas esposado a una silla. Era tal mi desesperación que en determinado momento les pedí que era mejor que me mataran y me pasaron una pistola para que así lo hiciera, ya que ellos no me necesitaban, ya que yo era un ratón más..."

3.3. FERNANDO ALBA SANCHEZ

Detenido por C.N.I. el día 6 de mayo y recluido en un recinto secreto. Fue torturado intensamente por los agentes de ese organismo. En denuncia criminal el afectado señala:

"... Durante todo el tiempo que permanecí detenido por los miembros de la C.N.I. varios de ellos, en el lugar donde me mantenían privado de libertad, procedieron a interrogarme y para tratar de buscar respuesta que me incriminaran, no vacilaron en torturarme casi hasta el límite de mi resistencia, para lo cual me hicieron desvestirme y tenderme en un somier; y luego me aplicaron corriente eléctrica casi en todo el cuer

po, brazo, mano, orejas, testículos, operación que repitieron varias veces. No contentos con eso me colgaron de los pies y de las muñecas, suspendiéndome en el aire, en una postura que ellos denominaron 'el vuelo del cóndor'...

3.4. JUANA ROSA AGUILERA JARAMILLO

Detenida el día 6 de mayo por efectivos de la CNI y conducida a un recinto secreto de reclusión, donde sufrió tratos aberrantes y crueles. En denuncia criminal, la afectada señaló:

"... El 6 de mayo fui detenida en mi domicilio, por miembros de la C.N.I., quienes luego de vendarme la vista, me llevaron a un lugar secreto, pero que, habida consideración de los ruidos exteriores que escuché, está ubicada en las cercanías de la estación Mapocho y cerca del río del mismo nombre, por lo que me figuró sería el local que tiene esta institución por calle Santa María y Barros Borgoño. Una vez allí me hicieron desnudarme y luego me tendieron encima de un somier y procedieron a aplicarme corriente eléctrica en todo el cuerpo de preferencia en los ovarios y en el útero, operación que repitieron varias veces. Debo hacer presente a US. que sufro de cáncer en los dos senos y que estoy en tratamiento con cobalto y que este tratamiento me ha afectado al corazón por lo que regularmente debo tomar 'Cora mina'. Hice presente este hecho a mis torturadores pidiéndoles que me dejaran tomar mi medicamento, cosa a la que se negaron produciéndome verdadero trastorno: En un momento dado pude ver a mis torturadores y vi a cuatro individuos: el uno, colorín de 1,72 mts. de estatura, complexión regular, con bigotes, ojos oscuros y tez bronceada, el segundo era alto, delgado, pelo castaño, ojos verdes, ambos de unos 28 años; el tercero era de unos 45 años, 1,68 mts. de estatura, robusto, pelo y ojos oscuros, y el cuarto, moreno, de mediana estatura, pelo negro y ojos oscuros, reconociendo a éste a un médico que trabajaba en el Hospital de la U. Católica, lugar donde he sido tratada de mi mal...

3.5. DIAZ TAPIA, INES ANGELICA

Detenida el 8 de mayo, por CNI y recluida en un recinto secreto de ese organismo, hasta el 12 de mayo.

Interpuso denuncia por el delito de violencias innecesarias en contra de los funcionarios de CNI, ante la 1a. Fiscalía Militar. En la denuncia expone:

"...Al llegar a dicho cuartel, se me hizo descender del vehículo y fui llevado de inmediato a una pieza. Allí se me vendó, sin sacarme el scotch, con un trozo de género grueso. Inmediatamente fui desnudada por mis aprehensores, entre golpes en brazos, espalda y estómago, manoseos y groserías.

En esa condición fui llevada por un pasillo hasta otro cuarto. Allí me amarraron de manos y pies, con un género grueso y húmedo y me acostaron, con las extremidades extendidas y abiertas, sobre lo que parecía ser un catre de fierro.

Mientras me hallaba en esa posición, pude escuchar varias voces que se dirigían a mí en forma grosera e intimidante.

Comenzó, entonces, un interrogatorio sobre mis actividades, mi lugar de residencia, con quién lo hacía, sobre la persona que fue detenida en mi compañía, etc. Estas preguntas eran acompañadas de golpes de corriente que recibía a través del catre en que me hallaba. Las descargas las recibía en forma generalizada en todo el cuerpo.

Este interrogatorio duró un tiempo que no me es posible determinar. Al finalizar, me desataron y dejaron botada sobre una colchoneta, esposada de una mano a un fierro. Permanecí en esa posición algún tiempo y más tarde me entregaron una frazada para que me cubriera.

Pasado algún rato, volvieron mis captores, me ordenaron vestirme y me llevaron a otra pieza, alfombrada en la que fui interrogada por dos hombres. En esta ocasión si bien no fui golpeada, las preguntas que se me hacían eran acompañadas de amenazas obscenas. Terminado este nuevo interrogatorio, me condujeron nuevamente a la pieza en que se encontraba la colchoneta. Allí me dejan sola por algunos momentos y pronto aparecen un grupo de hombres gritando que volverán a 'emparrillarme'.

Otra vez soy desnudada, entre golpes y manoseos, y nuevamente me amarran al catre o parrilla. Ahora la aplicación de corriente es por zonas del cuerpo, en el busto, en la espalda a la altura de los pulmones, en el abdomen. Mientras me descargaban la corriente, era quemada en un hombro con cigarrillos. En esta oportunidad el dolor era más intenso y localizado. Las torturas duran un largo tiempo y hasta que caigo en la inconciencia.

Mientras me torturaban puedo oír y ver, por debajo de la venda, que hay un individuo encargado de controlar y ordenar la forma en que se me aplica la corriente. Esta es una persona de mediana edad, entre 45 y 50 años, corpulento, de rostro ancho.

Por efecto de la tortura pierdo el conocimiento y despierto, no se cuanto tiempo después, tendida en la colchoneta. Estoy desnuda y con una frazada que sólo me cubre los pies.

Aparecen nuevamente mis aprehensores, me visten, nuevamente entre golpes, insultos y manoseos, y me llevan a otra sala, donde puedo escuchar que están interrogando a otras personas...

... Después de ello, me llevan al parecer a la pieza en que fuera torturada anteriormente, me desnudan y me acuestan amarrada sobre la parrilla. Me aplican corriente, ahora, en los brazos, rodillas, cuello y mamas. Me vuelven a hacer preguntas, entre insultos. Las torturas me hacen perder el conocimiento y vuelvo a despertar, desnuda, sobre la colchoneta. Al verme despierta, otra vez me amarran sobre la parrilla, con las extremidades extendidas y abiertas. Alguien se me acerca y me dice que estoy mal y que voy a morir. Luego llega un grupo de individuos gritando y ordenan recomenzar con la aplicación de corriente.

En esa oportunidad, se me aplica electricidad en ambas mamas, especialmente en la derecha, primero en los costados de ellas y luego en los pezones. Siguen con corriente

en el abdomen y en el ombligo; luego en la parte externa de los genitales, en la ingle y me quemaban con cierrillos en la zona púdica. Me conectan electricidad conjuntamente en el brazo derecho y en el clitoris, labios mayores y menores. Finalmente la corriente me es puesta conjuntamente en la vagina y en el ano. Al llegar este momento, el dolor es tan intenso que pierdo el conocimiento. Al volver en mí, me doy cuenta que se me está haciendo respiración boca a boca, mientras me apretan el estómago. Escucho que alguien dice "pare que se va a ir".

De pronto me doy cuenta que Luis Díaz entra al lugar y se le hacen una serie de preguntas. Se lo llevan y continúa la aplicación de corriente en los mismos lugares del cuerpo. Cada volbe de electricidad, a estas alturas, me provocan desmayo y cada vez se me hacía volver en conocimiento mediante respiración boca a boca. Junto con la electricidad que se me aplica, soy amenazada de ser violada por mis captores y de ser entregada a un perro.

Por último fui desamarrada, nuevamente vestida y llevada a otra oficina donde fui mostrada a otro detenido. En este lugar fui interrogada esta vez con golpes en la mandíbula y con ambas manos a la vez en los oídos.

Terminado este interrogatorio, me llevan a otra pieza, amplia y de color amarillo según pude ver, donde me dejaron tendida sobre una colchoneta.

A partir de este momento, ya no pude volver a caminar y a cada interrogatorio me llevaban arrastrando.

Más adelante, nuevamente me llevaron a la parrilla, donde junto a golpes y amenazas de violación, me aplicaron electricidad localizada en brazos, manos, ingle y genitales. Después de esto, nuevamente fui botada, ahora en un calabozo, sola. De allí fui sacada dos veces para ser fotografiada...

3.6. SANTIBÁEZ LATORRE, ARTURO RAFAEL

Detenido por C.N.I. el día 12 de mayo y conducido a un lugar secreto de ese organismo, donde estuvo hasta el 13 de mayo.

En escrito presentado en el recurso de amparo rol N° 355-80, expuso:

... Luego de 30 minutos de viajar, dando muchas vueltas y de una serie de comunicaciones radiales de mis captores, llegamos a un recinto; me bajaron, subí una escalera de cuatro peldaños, en ese momento recibí un fuerte golpe de pie en el estómago. Ya en el interior del local de la CNI, sentí que me encontraba en una pieza, comenzaron a interrogarme me daban golpes de pies y manos, mis interrogadores trataban que yo reconociera tener armas, que era un extremista, que era un buzón de un grupo terrorista, etc. Negué, por falsas, las imputaciones que me formulaban. Al mediodía del lunes, fui desnudado y una persona que dijo ser médico me examinó. Luego me llevaron a otra pieza en donde continuó el interrogatorio. Me golpeaban violenta y salvajemente con pies y manos, me aplicaron corriente en los brazos y en di

versas partes del cuerpo, me gritaban con un parlante o bocina en los oídos lo que me dejaba cerca de la inconciencia. Yo estaba esposado a una silla. Durante los días lunes 12 y martes 13, recibí este tratamiento. En todo momento, por medio de estos apremios ilegítimos, se me culpaba de ser extremista y de realizar actividades que ellos llamaban terroristas, traté de negar dichas acusaciones, pues mis antecedentes son intachables y soy una persona pacífica que con mi trabajo alimento a mi familia, sin embargo era tan salvaje la tortura física y síquica que recibía, que en determinados momentos, llegué incluso a ofrecer que me culparan de algo, pero que dejaran de torturarme, sobre todo con los fuertes ruidos en los oídos que casi me enloquecían. Mis torturadores seguramente no me tuvieron confianza. Me pregunto con justa razón, si acaso los demás detenidos, con los cuales se utiliza métodos similares o más crueles que los utilizados en mi contra, no terminan por aceptar lo que sus torturadores quieren?. En todo caso, el día lunes 12 en la tarde, me sacaron por un momento la venda y la tela adhesiva que tenía sobre los ojos, y me mostraron a una cliente que me compraba el diario y cigarrillos en el kiosko, la vi en mal estado, y la reconocí, me dijeron que ella me había solicitado que le guardara un paquete en el kiosko, lo cual es efectivo, nunca vi ni supe el contenido de dicho paquete, supe que estaba detenida desde el jueves 8 de mayo, y aún después de cinco días continuaba quejándose por el mal trato recibido, su nombre es Inés Díaz Tapia, me impresionó el mal estado en que se encontraba, la mayoría de los detenidos que había en la CNI, se quejaban lastimosamente...

3.7. CARO ARAVENA, PABLO

Detenido el 26 de mayo por Investigaciones y CNI; fue llevado al Cuartel General de Investigaciones donde estuvo hasta el día 29 de mayo.

En escrito presentado en el recurso de amparo Rol N°416-80, expuso:

... Al llegar a Investigaciones me pusieron un paño negro sobre los ojos, de tal modo que era imposible ver, en esta situación permanecería durante toda mi arbitraria e ilegal detención. Me obligaron a desnudarme, me sentaron en el suelo, (sencia que estaba en lugar pequeño), me aplicaron corriente en la espalda, en el pecho y entre medio de los dedos de los pies, me interrogaban en relación con panfletos, esto duró aproximadamente una hora, me cambiaron de pieza y me apretaron las esposas a tal punto que me provocaban heridas en las muñecas. En la noche del lunes 26 me llevaron a otra dependencia, en donde pude dormir, pero siempre esposado.

El martes 27, me llevaron de vuelta al lugar en que estuve el día anterior, allí fui presionado psicológicamente, era interrogado en relación a supuestas actividades políticas, constantemente se me decía que podría perder la vida en diversas circunstancias, que mi familia sería detenida, etc. Me señalaban, y lo recuerdo muy bien que sería ajusticiado, se me cortarían los dedos y me tirarían al cajón del Maipo, gritaban mis torturadores, "muerte a los traidores de la Patria": "Muerte a los sediciosos". En la tarde del mismo día continuaban señalándome que detendrían a mi madre y -

padre, me golpearon salvajemente, yo continuaba respondiendo, que ni yo ni mi familia jamás habíamos tenido actividad política alguna, me dijeron que luego sería sometido a un "tratamiento" que no olvidaría y que hablaría hasta por debajo de los codos, y que mi familia sería sometida a idéntico tratamiento. Efectivamente fui TORTURADO, como lo describo: Mis torturadores me amarraron los brazos por delante de las piernas, para ello previamente me habían sentado en el suelo, al amarrarme de esa forma, queda un hueco entre los brazos y las piernas por donde pasaron un fierro del grosor de un tubo fluorescente, luego me colgaron, esto me provocaba un dolor tal que creía desmayarme, no atinaba en comprender el porqué se ensañaban conmigo de esa manera salvaje y brutal, pero esa no era toda la tortura, una vez colgado, me aplicaron corriente en todo el cuerpo concentrándose fundamentalmente en el estómago, en los genitales, en el ano y en los brazos. Perdí la noción del tiempo y no sé por cuanto espacio de él permanecí colgado. Mis torturadores llamaban a esta tortura "el nau de arara". Cuando ya estaba en el suelo nuevamente y me habían quitado las amarras, me señalaron que debería por mis propios medios trasladarme a otra pieza, mis aprehensores me indicaban que dirección tomar ya que yo tenía los ojos cubiertos por un paño negro, por mi estado debí arrastrarme y luego, como comúnmente se dice "gatear" hasta pegar con la cabeza contra una muralla, esto provocaba la risa de mis torturadores...

4. REGRESO AL PAIS

4.1. Pasaportes marcados con letra L

Como ya se ha informado anteriormente el Gobierno de Chile ha continuado otorgando pasaportes marcados con la letra "L", que prohíbe a su portador el ingreso al país.

En el mes de mayo se denunciaron los casos de Ramón Dagoberto Troncoso Muñoz (residente en México, abandonó el país asilado); Rodrigo Salcedo Morales (residente en Francia, abandonó el país normalmente); Hugo Orell Balladares (abandonó el país normalmente).

4.2. Prohibición masiva de ingreso de personas por constituir un peligro para el Estado.

El 25 de noviembre de 1979 el Ministro del Interior, Sergio Fernández, declaró al diario el Mercurio que la razón de ser una persona un peligro para la seguridad del país "el Gobierno la aplica en muy pocos casos" como causal de prohibición de ingreso a Chile. Sostuvo que casi todas las solicitudes rechazadas obedecen a uno de los otros dos fundamentos: que se trate de un activista del marxismo o que la persona esté comprometida en la campaña internacional para desestabilizar el Gobierno".

Se ha constatado, sin embargo, que la gran mayoría de resoluciones gubernativas que prohíbe el regreso al país a ciudadanos chilenos, se fundamenta en constituir la persona "un peligro para el Estado".

Incluso esta ha sido la fundamentación de los decretos masivos de prohibición de ingreso al país, dictados por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 604 de la Junta Militar. Así ocurrió con el Decreto N° 78, publicado en el Informe Confidencial del mes de marzo y que prohibía el ingreso a 152 chilenos. Ahora, en anexo N°1 se acompañan los decretos N° 86, de 6 de marzo y N°92 de 7 de marzo de 1980, que prohíben el ingreso a Chile a 156 y 126 personas respectivamente.

4.3. La amnistía no favorece a los chilenos exiliados.

El decreto ley N°2.191, de abril de 1978, dispuso en su artículo 2°:

"Annístiase, asimismo, a las personas que a la fecha de vigencia del presente decreto ley se encuentren condenadas por tribunales militares, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973".

Más adelante, en su artículo 5° el decreto ley N°2.191 dispone:

"Las personas favorecidas por el presente decreto ley que se encuentren fuera del territorio de la República, deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N°81, de 1973, para reingresar al país".

El referido decreto ley 81 dispone en su artículo 3°:

"Los que hubieren salido del país por la vía del asilo, los que hubieren abandonado sin sujetarse a las normas establecidas, hubieren sido expulsados u obligados al abandono del país, o estuvieren cumpliendo penas de extrañamiento no podrán reingresar sin autorización del Ministro del Interior, la que deberá solicitarse a través del Consulado respectivo. El Ministro del Interior podrá denegar fundadamente, por razones de seguridad del Estado, la autorización solicitada".

Ahora, resulta que en la práctica esta amnistía no ha favorecido a aquellas personas que se encuentran cumpliendo penas de extrañamiento, luego de haber sido condenados por tribunales militares con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, por haber sido rechazadas sus solicitudes por el Ministro del Interior aduciendo precisamente la misma conducta que ha sido objeto de amnistía (ejemplo: ver informe confidencial diciembre de 1979).

Por la vía del ejemplo, señalamos el caso de Víctor Patricio Muñoz Sotomayor, quien fuera condenado por la Fiscalía Militar de Punta Arenas a la pena de 4 años de presidio, en el mes de noviembre de 1973. En enero de 1976 fue conmutada la pena de presidio por la de extrañamiento, viajando al extranjero en el año 1976.

Habiendo cumplido ya la referida pena de extrañamiento, y por consiguiente, estando extinguida la responsabilidad penal que lo afectaba, concurrió al Consulado de París, Francia, donde se le informó que en virtud del decreto ley N° 2.191, de amnistía, se le denegaba su ingreso al país.

Se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°213-80), y el Ministro del Interior informó que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N°81, artículo 3° se denegó su ingreso al país en razón de haber salido del país por extrañamiento (ver anexo N°2). Entonces, la amnistía no tiene aplicación en este caso.

Los tribunales de justicia, por su parte, no han remediado estas violaciones a las normas legales, desechando los recursos interpuestos. En el caso expuesto, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo, y, la Corte Suprema confirmó tal rechazo, interpretando en forma equívoca la ley. En efecto, en su fallo la Corte Suprema argumenta en un sentido dirigido a apoyar la resolución administrativa del Ministro del Interior, explicitando consideraciones que éste no había tenido en cuenta para la adopción de la medida (ver anexo N°2).

Según la Corte Suprema la aplicación de la pena de extrañamiento (acto de petición voluntaria del reo) equivale a la expulsión decretada por el Ministro del Interior, razón por la cual se encuadra en la causal invocada por esa autoridad. Sin embargo, el Ministro señor Retamal estuvo por acoger el recurso, en consideración a que la situación de Muñoz Sotomayor, no se encuadra en el artículo 3° del decreto ley 81, norma que el Ministro del Interior no estaba facultado para aplicar, ya que no está cumpliendo pena de extrañamiento, por cuanto ésta ya fue cumplida. Agrega además, el Ministro Retamal, que la expulsión administrativa a la que se refiere el D.L. 81 es distinta del extrañamiento.

El fallo de la Corte Suprema adolece de notables errores, como cuando transcribe equivocadamente, en forma textual, el artículo 34 del Código Penal, puesto que en realidad la disposición copiada es la del artículo 33. Igualmente comete un error notable al señalar que la medida de extrañamiento fue dispuesta por el Ministro del Interior, ya que en virtud de lo dispuesto en el D.S. 504 dependía del Presidente de la República, previo informe de una Comisión del Ministerio de Justicia.

Representada estas circunstancias a la Corte Suprema y solicitada la reposición del fallo, no se dio lugar.

4.4. El Ministerio del Interior prohíbe de hecho el ingreso de chilenos al país y dicta posteriormente decreto de prohibición.

Se ha constatado que en determinados casos el Ministro del Interior ha prohibido el ingreso al país de chilenos, sin que exista un Decreto en que conste la decisión prohibitiva, el que es dictado con posterioridad a fin de subsanar a posteriori la ilegalidad cometida.

Así por ejemplo, ocurrió en el caso de Raúl Adolfo Manzano Isla, quien al momento de llegar al país, el 21 de diciembre de 1979, fue retenido en el Aeropuerto Puduhuel y reembarcado de inmediato, prohibiéndosele el ingreso al territorio nacional. (ver Informe Confidencial, Diciembre de 1979).

En vista de esta circunstancia se recurrió de amparo en favor de Manzano Isla ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°1162-79). En este recurso el Ministro del Interior informó, con fecha 11 de enero de 1980:

"Registra impedimento de Entrada al país en virtud al Decreto Ley N°81, artículo 3°" (ver anexo N° 3).

Con el mérito de este informe la Corte rechazó el amparo requerido.

Sin embargo, se recurrió nuevamente de amparo en febrero de 1980, y ahora el Ministro del Interior remitió a la Corte de Apelaciones copia del decreto exento N°92, de 7 de marzo de 1980 dictado en virtud del Decreto Ley N°604, en el que se prohíbe el ingreso al país de Raúl Manzano Isla (ver anexo N°1).

en consecuencia, la disposición que prohibió el ingreso al país de Manzano Isla fue dictada cuatro meses después que efectivamente se impidiera, su ingreso y se le reembarcara nuevamente con destino al extranjero.

5. LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

5.1. Central Nacional de Informaciones: La facultad de arrestar; las semejanzas y diferencias con DINA.

En una revista publicada por el Diario El Mercurio el día 11 de mayo, el Director de la Central Nacional de Informaciones, General en retiro, Odlanier Mena Salinas, se refirió a las facultades de ese organismo y a las semejanzas con la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

En esa entrevista se le formuló la siguiente pregunta al General Mena:

"De la ex DINA a la actual CNI, ¿ha habido cambios en las atribuciones legales? ¿No se siente en ciertos momentos la CNI "cazada" por disposiciones legales que le impiden combatir el terrorismo?"

Respuesta del General Mena:

"No ha habido cambios en las atribuciones legales de la CNI. Se continúa operando con las mismas. Los cambios que ha habido son producto de las modificaciones del estado de emergencia" (ver anexo N°4).

De acuerdo con la respuesta del General Mena la DINA y la CNI tienen las mismas atribuciones legales. Sin embargo, la atribución de arrestar personas, que le fue conferido a la DINA en los artículos secretos del D.L. 521, no le ha sido conferido a la C.N.I. Esto aparece claro en el texto de la ley (D.L. 1.878), y además ha sido señalado expresamente por altas autoridades. Por ejemplo:

a) Discurso del General Pinochet, 11 de septiembre de 1977.

"... la característica esencial de la CNI que se ha creado, es su función eminentemente informativo en el campo

de la seguridad, a diferencia de las labores ejecutivas que excepcionalmente fue necesario entregar a la entidad que la precedió".

Las facultades ejecutivas a que se hace referencia, son las de arrestar personas.

b. Declaración del General Mena al Grupo Ad Hoc de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Con motivo de la visita del Grupo Ad Hoc, el General Mena declaró a sus miembros:

"CNI no tiene facultades para arrestar, como las tenía la DINA" (página 35, informe A/33/331, de 25 de octubre de 1978, de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas al 33 er. período de sesiones de la Asamblea General, versión en inglés).

c. Declaración del General Mena a Revista Ercilla.

En una entrevista publicada en Revista Ercilla, el 11 de abril de 1979, el General Mena declaró:

"¿Cuáles son las diferencias fundamentales que hay entre la ex DINA y la CNI?"

"Realmente no corresponde hacer una comparación entre los dos organismos. Sin embargo, cabe hacer notar que la antigua DINA, debió adecuar sus funciones a las necesidades de un momento histórico de transición entre una crisis política, económica y social y un período de reconstrucción nacional. En cambio es un organismo de inteligencia en el más amplio sentido de la palabra, dedicado a funciones de asesoría al Supremo Gobierno".

"Entre las atribuciones de la DINA estaba el efectuar detenciones ¿Hace lo mismo la CNI?"

"Efectivamente, la ex-DINA estaba facultada para efectuar detenciones, según lo dispuesto en el artículo 10° del decreto ley 321. Si bien el D.L. 1.878, orgánico de CNI, no le confiere facultad, la CNI puede efectuar detenciones en uso de la legislación de excepción que coloca al territorio nacional bajo el régimen de estado de emergencia. En términos generales los D.L. 1.009 y 1.877 en relación con el 1.878 y el decreto supremo 187 de Justicia facultan al CNI para ello."

(respecto de la interpretación de la Ley que hace el General Mena, y que le lleva a concluir que "en términos generales" ciertos decretos leyes facultan al CNI para arrestar, hay que hacer presente lo dispuesto en el Acta Constitucional N°3 de septiembre de 1976, en su artículo 1°, N°6, letra b) : "Nadie puede ser arrestado o detenido sino por orden de funcionario público expresamente facultado por la ley". - De acuerdo con lo que dispone el art. 8° del D.L. 1.878 y 10 de la Ley 17.798, CNI sólo puede allanar y arrestar en cumplimiento de una orden emanada de un tribunal militar que conozca de un proceso ley de control de armas.

d. Declaración del General Mena a Revista Cosas.

En entrevista pública en Revista Cosas, el General Mena formuló el siguiente juicio:

"¿Dónde radica la diferencia entre la DINA y la CNI?"

"....Básicamente son iguales..."

e. Declaración del General Mena al Ministro en -
Visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Servando Jordán.

Con fecha 27 de febrero de 1980, el General Mena declaró en la investigación relativa a los detenidos-desaparecidos, que está a cargo del Ministro Servando Jordán:

"de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1° del Decreto Ley N° 1.878, la Central Nacional de Informaciones es un organismo distinto de la ex-Dirección de Inteligencia Nacional".

En conclusión, la más alta autoridad de la CNI contradice lo expresado por el General Pinochet en cuanto a las facultades del organismo de seguridad: igualmente, interpreta a su manera los decretos legales llegando a una conclusión distinta de lo dispuesto en el D.L. 1.878 que creó CNI y contraria a lo dispuesto en el Acta Constitucional N°3. Finalmente la misma autoridad emite contradictorios juicios acerca de las semejanzas y diferencias entre DINA y CNI.

5.2. La tortura, malos tratos y apremios ilegítimos.

En la misma entrevista señalada el General Mena expresa:

"Ninguno de los recursos de amparo presentados por apremios ilegítimos o causas similares ha prosperado en contra de la CNI, porque siempre se ha actuado dentro de la legalidad.

La afirmación del General Mena significa sostener que no hay apremios ilegítimos porque las acciones judiciales intentadas no han resultado; en primer lugar, cabe señalar que el recurso de amparo no es una acción destinada a sancionar a los responsables de apremios ilegítimos, sino es un mecanismo de resguardo de la libertad personal a un arresto ilegal. Distinta es la situación planteada cuando el amparado, al ser dejado en libertad, hace presente al tribunal las condiciones en que se desarrolló el arresto.

En cuanto a los resultados de la acción judicial en casos de torturas, apremios ilegítimos y malos tratos, ello se expone detalladamente en la presentación de la Vicaría de la Solidaridad a la Corte Suprema de mayo pasado.

Los testimonios expuestos en el capítulo III del presente Informe, contrastan con lo sostenido por el General Mena.

6. ABUSOS DE PODER6.1. RIQUEROS LOBOS, RAMON PENE

El día 25 de mayo, a las 22 horas aproximadamente, Riqueros se encontraba en compañía de unos amigos en las cercanías de su domicilio, ubicado en Población Paula Jaraquema de Quinta Normal, encontrándose todos en estado de interperancia. En ese momento llegaron tres detectives, también ebrios, quienes, de acuerdo a la versión de testigos presenciales procedieron a disparar sin que mediara provocación alguna por parte de los jóvenes. Estos arrancaron, siendo herido en un hombro Ramón Riqueros. Los detectives lo condujeron malherido a la Novena Comisaría Judicial, donde permaneció hasta la 1,30 del día siguiente, hora en que fue conducido a la Posta Central, donde se encuentra actualmente hospitalizado.

En dicha unidad policial fue negado a sus familiares cuando éstos concurren a verlo en la noche del mismo día del incidente.

Se ha individualizado al agresor como el detective Jorge Flores, quien conversó con un testigo de los hechos sin que aparentaran lesión alguna. No obstante la versión oficial de Investigaciones es que el agente fue herido con arma blanca.

El afectado interpondrá la correspondiente querrela por lesiones graves.

6.2. CRESPO, IRMA DE LAS MERCEDES

Denuncia la siguiente situación de abuso de poder que ha sido víctima por parte de un funcionario de carabineros, perteneciente a la Tenencia de Quilicura de nombre Pedro Gatica.

El citado funcionario policial, es vecino de la afectada en la Remodelación Norte de Conchalí, y ha mantenido durante todo el tiempo una actitud hostil hacia ella y sus hijos menores. El día 9 de mayo se suscitó un incidente entre ambos, amenazando el carabinero en forma prepotente y soez a la hija de 17 años, de la afectada. Esta fue a estampar una denuncia en la Sub-Comisaría Villa Moderna, donde no fue recibida y luego en la Comisaría de Quilicura, donde se le señaló que no atendían asuntos vecinales. De vuelta en su casa se encontró con una citación al Juzgado de Policía Local acusada de "cometer desórdenes en la vía pública con gritos y dichos deshonestos". Concurrió a la audiencia motivada por esa acusación injuriosa presentando por escrito una relación de los hechos.

Ante las amenazas del cabo Pedro Gatica, que incluye el "balear" a la familia, la afectada dedujo un recurso de amparo preventivo en su favor y en el de sus hijos menores, ante la Corte de Apelaciones de Santiago (rol N°401-80).

7. Medidas contra estudiantes y académicos universitarios.

El 23 de mayo fueron suspendidos de todas sus actividades universitarias dos estudiantes de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, los ex delegados de la Federación de Centros de Estudiantes de esa Universidad, Felipe Sandoval y Hugo Rebolledo. La sanción les fue aplicada hasta el término del primer semestre de 1980, debido, según el Decano de esa Facultad, Claudio Anguita a que ambos realizaron una reunión en el hall de Ingeniería el día 23 de mayo, para presentar candidatos a delegados en la elección de FECECH.

Por otra parte, en el Departamento de Economía de la Universidad de Chile fueron marginados de sus actividades académicas, el sacerdote jesuita Mario Zañartu y el profesor José Florencio Guzmán.

El sacerdote Mario Zañartu declaró al Diario Las Últimas Noticias (27 de mayo) que "se le dieron dos opciones: ser eliminado de la planilla, por orden del Rector - lo que implicaba perder la posibilidad de ser contratado en la administración pública y el derecho a jubilación - o presentar la renuncia voluntaria de su cargo". (ver Solidaridad N°94).

8.- Prohibición de publicación de Revista

Con fecha 29 de octubre de 1979 la Empresa Editorial Araucaria Limitada, presentó, en conformidad a las disposiciones del Bando N° 122 de 1978, una solicitud de autorización para fundar, editar, publicar una Revista de Magazine Internacional quincenal denominada "Gente Actual".

Dicha autorización fue denegada con fecha 5 de mayo de 1980 por el Jefe de Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana, General Humberto Gordon Rubio, autoridad militar a quien debe solicitarse el correspondiente permiso.

La denegatoria no señala los fundamentos de la decisión, sólo invoca un oficio emanado de la División Nacional de Comunicación social que informa negativamente la solicitud.

En anexo N°5 se acompaña declaraciones públicas de la Asociación Nacional de la Prensa, del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas y de la Comisión Permanente de Defensa de la libertad de Exposición de ese Colegio Profesional.

9. PODER JUDICIAL

9.1. Las investigaciones judiciales para determinar el paradero o suerte corrida por los detenidos-desaparecidos.

Las investigaciones que los tribunales de justicia del país han realizado y realizan en la actualidad, tendientes a determinar el paradero o suerte corrida por los detenidos-desaparecidos, no han permitido obtener resultado alguno, a pesar de prolongarse ya por varios años, y de exis

tir, en la mayoría de los casos, numerosos e importantes antecedentes, que van desde la individualización de los aprehensores hasta el lugar donde el detenido fue recluido. Hasta el día de hoy ninguna persona ha sido encargada reo por los delitos cometidos con motivo del arresto y posterior desaparecimiento de más de seiscientos chilenos, con la excepción del caso Lonquén en que después de descubrirse los cadáveres, los Carabineros fueron procesados, pero, seguidamente amnistiados.

Los ejemplos que se señalan a continuación permiten concluir porqué estas investigaciones no han arrojado resultados:

a. Los funcionarios públicos citados por los tribunales no concurren a declarar oportunamente.

En la causa rol N°11.225-5 del Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, iniciada con motivo del arresto y desaparecimiento de Newton Morales Saavedra, sus familiares denunciaron que fue arrestado en su hogar, en presencia de su madre doña Regina del Carmen Saavedra del Campo, por dos civiles que dijeron ser de "inteligencia".

En un segundo recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 3 de marzo de 1975, la recurrente señaló que el detenido se encontraría en el Campo de Detenidos "Cuatro Alamos", sector del Campo de Tres Alamos, destinado a los presos incomunicados.

El 14 de marzo de 1975 el tribunal pidió informe al Comandante del Campamento Tres Alamos: sin haber respuesta, la Corte dejó sin efecto tal petición el 9 de abril de 1975, declarando sin lugar el amparo.

El 2 de mayo, el Octavo Juzgado del Crimen ordenó instruir sumario: recién el 25 de septiembre de 1975, el tribunal citó a declarar al Jefe del Campamento Tres Alamos, Conrado Pacheco. En su declaración al tribunal, el 14 de octubre de ese año, este funcionario señaló que "dentro del recinto de Tres Alamos existe un pabellón denominado "Cuatro Alamos", cuya tuición depende de DINA, y que se encuentra actualmente al mando del Teniente de Prisiones de apellido Manzo."

El 10 de diciembre de 1975 el tribunal resolvió: "Cítese urgentemente al Jefe del Pabellón "Cuatro Alamos" de apellido Manzo, el cual es Teniente de Prisiones, oficiándose a la Superioridad". Como al 14 de enero de 1976 no hubiere llegado respuesta a este oficio urgente, el tribunal resolvió: "Pídase cuenta, y sin perjuicio oficiarse directamente al Ministerio de Justicia, para que se disponga la comparencia a este tribunal del Teniente de Prisiones de apellido Manzo, que se desempeña como Jefe de Pabellón "Cuatro Alamos".

Por oficio N°0172, de fecha 9 de enero de 1976, el Director de Gendarmería de Chile, Coronel de Carabineros Hugo Huirichsen González, señaló al tribunal que "con esta misma fecha se ha procedido a enviar notificación al Teniente Primero de esta Institución, don Orlando José Manzo Durán, quien se desempeña como Jefe de Pabellón "Cuatro Alamos", a fin de que concorra a primera audiencia a ese Tribunal".

Sin embargo, el 23 de enero de 1976, el tribunal resolvió:

No habiéndose presentado hasta la fecha a declarar José Manzo Durán, consúltese telefónicamente al Coronel Hugo Huirichen González y déjese constancia de su respuesta. Consultado el mencionado Coronel expresó: "El citado se encuentra en Comisión de Servicio en el Campamento Cuatro Alamos, que actualmente depende del Ministerio de Defensa, por lo cual, al recibir el oficio del tribunal se limitó a comunicar lo pertinente al mencionado Manzo."

En vista de esto, el mismo 23 de enero de 1976, el tribunal citó nuevamente a Manzo Durán por intermedio del Ministerio de Defensa.

Como el 19 de marzo de 1976 el funcionario citado no concurría aún a declarar, el tribunal resolvió: "Oficie se al Ministerio de Defensa a fin de que el Teniente José Manzo Durán, sea citado a primera audiencia a este tribunal". El 30 de abril de ese año, no presentándose aún a declarar Manzo Durán y no habiendo respuesta del Ministerio de Defensa, el tribunal ordenó pedir cuenta urgente y retirar el oficio a dicho Ministerio.

Solamente el 18 de junio de 1976 dio respuesta a lo solicitado el Ministerio de Defensa afirmando que "el citado oficial (Manzo Durán), hechas las averiguaciones del caso, no presta sus servicios en esta Secretaría del Estado. Por lo demás, el Servicio de Gendarmería depende del Ministerio de Justicia".

Con estos antecedentes el Octavo Juzgado del Crimen resolvió: "No estimándose necesaria la comparecencia de José Manzo Durán, se prescinde de ella. Acto seguido, el 28 de junio de 1976, declaró cerrado el sumario y sobreseyó la causa.

El Fiscal de la Corte de Apelaciones al informar acerca del sobreseimiento decretado, solicitó que se reabra el proceso y se practique la siguiente diligencia:

Se oficie al Director General de Prisiones - nuevamente - al Sr. Ministro del Interior, al Sr. Ministro de Justicia, a fin de que SE ORDENE LA COMPARECENCIA DE ORLANDO JOSE MANZO DURAN, Teniente de Prisiones, que estuvo o está a cargo del Pabellón Cuatro Alamos.

Obtenida la comparecencia, y no deberá cerrarse el sumario sin conseguirla, se le interrogará concretamente acerca de los siguientes puntos:

1. Fecha, aproximada que fuere, que asumió la Jefatura del Pabellón Cuatro Alamos;
2. Si el ingreso y la salida de detenidos de ese Pabellón era testimoniada en algún libro de INGRESO Y DE EGRESO DE DETENIDOS;
3. Si está en ese Libro Newton Morales Saavedra, mejor dicho, si lo recuerda en orden a que haya estado detenido;
4. Para el evento que se llevare Libro Estadístico de Ingreso y de Egreso de detenidos, SE LE PEDIRA que en audiencia próxima y luego del examen de ese libro, testifique si estuvo o no detenido Newton Morales Saavedra, y en caso afirmativo desde cuando y hasta cuando.

La Corte de Apelaciones acogió las observaciones del Fiscal, y el 12 de agosto de 1976 ordenó reabrir el sumario realizándose las diligencias indicadas.

El 30 de agosto de 1976, el Juez del Crimen, proveyó lo siguiente: "Envíese urgente el oficio, indicando en la letra b) del informe del señor Fiscal (a SENDET) para resolver sobre lo ordenado en la letra a) ofíciase - previamente urgente al Señor Director General de Prisiones, para que se informe si el Teniente José Manzo Durán está aún en Comisión de Servicios en el Departamento de Tres - o Cuatro Alamos, en caso negativo se disponga desde luego su inmediata comparecencia a este tribunal".

El 10 de septiembre de 1976 el Jefe del Departamento de Personal de la Gendarmería, informó que "José Manzo Durán aún permanece destinado en Comisión de Servicios en la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)".

El 23 de septiembre de 1976 el tribunal resolvió: "Ofíciase a la DINA a fin de que notifiquen al Teniente José Manzo Durán, que debe comparecer a primera audiencia a este tribunal".

No habiendo respuesta de DINA, el 26 de enero de 1977 el tribunal ordenó pedir cuenta del oficio enviado a ese organismo.

No habiendo respuesta de DINA y no habiendo comparecido a declarar Manzo Durán, el tribunal reiteró la citación el 23 de junio de 1977.

Recién el 13 de julio de 1977, el Ministro del Interior, contestando el oficio dirigido a DINA el 23 de septiembre de 1976, informó que "el citado funcionario de Gendarmería (Manzo Durán), dejó de prestar servicios en ese organismo (DINA) el 20 de enero del año en curso". Con esta información el 18 de julio de 1977, el tribunal ordenó citar a Manzo Durán, pero esta vez "bajo apercibimiento de arresto".

El 27 de julio de 1977, compareció al Tribunal Orlando Manzo Durán, quien declaró que los detenidos "llegaban por listas que se registraban en el Libro Índice". No aportó ningún antecedente acerca de Morales Saavedra: no se le hicieron todas las preguntas señaladas por el Fiscal de la Corte de Apelaciones.

Designado Ministro en Visita por la Corte de Apelaciones de Santiago, Servando Jordán, ordenó el 7 de junio de 1979 citar a Orlando Manzo Durán.

El 25 de julio de 1979 compareció a declarar Manzo Durán quien expresó no recordar a Morales Saavedra entre los detenidos de Cuatro Alamos.

En conclusión, el tribunal citó con carácter de urgente a Manzo Durán el 10 de diciembre de 1975, y éste sólo compareció el 27 de julio de 1977, es decir, un año y siete meses más tarde. Los superiores jerárquicos de Manzo Durán, Gendarmería y Ministerio de Justicia, fueron notificados de esta citación, el 10 de diciembre de 1975 y el 14 de enero de 1976, respectivamente; el Ministerio de Justicia no adop-

tó ninguna medida, ni siquiera acusó recibo del oficio. - Manzo Durán compareció solo una vez que hubo cesado la DI-NA, y su declaración nada aportó. Respecto de los libros de ingreso a que hizo referencia Manzo Durán, el tribunal Certificó el 12 de noviembre de 1979, que en informe del - CNI se dice: "Que los libros del Registro de Detenidos de Cuatro Alamos fueron incinerados .

b. Los tribunales Militares se niegan a entregar los antecedentes solicitados.

En el mismo proceso que se ha referido en el punto a., el Ministro en Visita ordenó con fecha 7 de junio de 1979, lo siguiente: "Oficiéase al Segundo Juzgado Institucional Militar para que se remita el proceso 552-A de la - Fiscalía Militar Ad -Hoc por infracción a la Ley de Control de Armas, seguido en contra del mencionado Morales Saavedra."

Por oficio N°192, de 20 de julio de 1979, el General Enrique Morel Donoso, Juez Militar, señaló al Ministro en Visita:

"Teniendo en consideración que el proceso aludido fue tramitado conforme al procedimiento Penal Militar en - Tiempo de Guerra y conforme a las instrucciones superiores existentes sobre esta materia, se pone en su conocimiento - que no es posible dar curso a la petición formulada".

Hay que hacer presente que todo proceso cerrado y archivado, pierde desde ese momento su carácter de secreto y pasa a ser público.

c. Las autoridades entregan informes contradictorios a los Tribunales.

En el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago se - tramitó el proceso por el arresto y posterior desaparecimiento de Hernán Santos Pérez Alvarez (rol N° 19.784-10). Este proceso posteriormente continuó siendo tramitado por el Ministro en Visita Servando Jordán.

En la denuncia presentada por la esposa, doña Norma Ortega Villena, se señala que los aprehensores se movilizaban en un vehículo marca Peugeot 404, color gris, patente CH-800 de la Municipalidad de Renca.

Requerida de informe la Municipalidad de Renca, - por medio del Alcalde, Teniente Coronel Patricio Muñoz Vargas, señaló el 21 de diciembre de 1977: "La patente CH-800 de la Comuna de Renca, corresponde al automóvil Peugeot 404, año - 1979, de color gris, y se trata de una patente de Gracia otorgada al organismo denominado "DINAR", que tiene su domicilio registrado en el "Edificio Diego Portales".

Consultado el Ministro Secretario General de Gobierno acerca del organismo DINAR, con fecha 28 de marzo de 1979, el General Julio Fernández Añena, señaló: "no existe ninguna repartición de esta Secretaría General de Gobierno que se individualice con la sigla en referencia. Practicadas averiguaciones en el Edificio se ha informado al Ministro infrascrito que no existe ninguna oficina en el Edificio Diego Portales que utilice la expresada denominación".

Nuevamente el tribunal pidió informe al Alcalde de Renca, quien remitió el documento extendido para otorgar la patente CH-800 de esa Municipalidad. En dicho documento, de fecha 25 de marzo de 1977, se señalan los siguientes datos:

Nombre completo del interesado: DINAR
 Vehículo se guarda en Edificio Diego Portales".
 Marca : Peugeot 404".
 Color : gris".
 Patente de gracia : decreto 407".
 Cédula de identidad : 34.206 La Calera".

(Hay una firma ilegible de la persona que retira esta patente, y que se identifica con la señalada cédula de identidad).

Requerido el extracto de filiación de la persona que registra la cédula de identidad N°34.206 de La Calera, que retiró la patente CH-800 a nombre de DINAR, con el domicilio en el Edificio Diego Portales, Investigaciones informó que corresponde a Francisco Vallejo Maureira, nacido el 1.1.1893".

Una vez más se pidió informe a la Municipalidad de Renca: el 6 de septiembre de 1977 el nuevo Alcalde Sebastián Pérez Campino, informó: "la patente de gracia CH-800, del año 1977, concedida por esta Municipalidad se entregó a la Institución DINA que es la sigla patrimonial de DINAR".

9.2. Situación actual de la investigación del Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de Santiago, Servando Jordán, acerca de la situación de detenidos-desaparecidos.

Por resolución de 21 de marzo de 1979 de la Corte Suprema y a petición de los Vicarios Episcopales de Santiago - se resolvió designar un Ministro en Visita Extraordinaria en distintas Cortes de Apelaciones del país, entre ellos, la de Santiago.

La petición de investigación alcanzaba a un total de 416 casos, individualizados, de personas desaparecidas - después de su arresto ocurrido en el territorio jurisdiccional de la Corte de Santiago; sin embargo, al crearse la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, 67 de esos casos correspondían a su jurisdicción. En consecuencia, a la Corte de Apelaciones de Santiago le correspondía conocer e investigar 349 casos de detenidos-desaparecidos.

La Visita que realiza el Ministro Jordán ha incluido solamente un total de 134 casos, quedando fuera de esta investigación otros 215 casos.

Ahora, de los 134 casos investigados por el Ministro Jordán, al 31 de mayo éste sólo mantenía en sumario 26. La situación de los otros es la siguiente:

21 casos en que el Ministro Jordán ha cerrado el sumario, dictando resolución de sobreseimiento temporal, y que se encuentran en consulta o apelación ante la Corte de Apelaciones o queja ante la Corte Suprema.

26 casos en que el Ministro Jordán ha cerrado el sumario, dictando resolución de sobreseimiento temporal, que se encuentra firme.

40 casos en que el Ministro Jordán ha dictado resolución de incompetencia, la que se encuentra pendiente, por haberse interpuesto recurso o por estar pendiente la resolución de aceptación de la competencia por el Juez Militar.

21 casos en que el Ministro Jordán ha dictado resolución de incompetencia y que se encuentran actualmente a cargo de la Justicia Militar.

En conclusión, la investigación del Ministro Jordán ha alcanzado sólo a una parte de los casos de detenidos desaparecidos en Santiago, investigando actualmente nada más que 26.

10. SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE MEDIDA DE RELEGACION

Con fecha 29 de abril pasado, los familiares de Gustavo Rayo Urrutia, Patricio López Ramírez, Domingo Curin Tapia, Hernán Soto Díaz, Eduardo Yuri Nahas, Francisco Hidalgo Astorga y Franz Campos Parra, relegados todos después de haber sido arrestados el 8 de marzo, se dirigieron al Ministro del Interior, solicitando la revocación de tal medida.

Esta petición la formularon de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° del Decreto Ley 3.168, que señala:

'El afectado por la medida prevista en los dos incisos anteriores (relegación) podrá pedir su reconsideración en cualquier tiempo, al Ministro del Interior, sin que ello obste a su cumplimiento'.

Los recurrentes sostienen que la medida gubernativa constituye una trasgresión de los siguientes derechos consagrados en Pactos Internacionales suscritos por Chile:

- Derecho a la libertad individual.
- Derecho a la libertad ambulatoria interior.
- Derecho a ser oídos y juzgados por tribunales imparciales.
- Derecho a un procedimiento justo y expedito tendiente a dejar sin efecto las detenciones arbitrarias.
- Derecho a no ser condenado por actos que no son delictivos según el ordenamiento nacional o internacional.

Hasta el 31 de mayo el Ministro del Interior no había dado respuesta a esta solicitud.

11. ACTOS ILEGALES QUE HAN AFECTADO A RECINTOS, PERSONAS Y AUTORIDADES DE IGLESIA

11.1. ASALTO Y REGISTRO EFECTUADO POR DESCONOCIDOS A DEPENDENCIAS DEL SERVICIO RELIGIOSO DEL CEMENTERIO CATOLICO DE SANTIAGO, EN LA NOCHE DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 1979.

Personas no identificadas hasta ahora violaron y registraron la Oficina del Servicio Religioso, la Iglesia y Aposentaduras del Cementerio Católico, sin llevarse ningún objeto de valor, de lo cual se desprende que el motivo del asalto no fue el robo sino el registro de los lugares.

La denuncia de los hechos la formuló el Pbro. Capellán Manuel Montecinos.

11.2. PRESENCIA DE CONTINGENTES DE CARABINEROS EN CAPILLA VILLA LA REINA EL DIA 8 DE MARZO Y DETENCION DE VENDEDOR DE PUBLICACIONES DE LA VICARIA DE LA SOLIDARIDAD.

El día 8 de marzo en momentos en que en la Capilla Villa La Reina se realizaba un acto folklórico organizado por la comunidad Parroquial, fue detenido por carabineros, en el interior del recinto eclesial, el vendedor de publicaciones de la Vicaría de la Solidaridad, Rómulo Espinoza Olmedo, a quien se le requisó todo el material que portaba: ejemplares de la serie Reflexión y Formación de la Colección Estudios, publicaciones referidas a detenidos desaparecidos, ¿Dónde Están?, el cassette de la Cantata de Derechos Humanos y otros textos similares.

Carabineros llegaron al lugar en elevado número, movilizadas en tres furgones y una ambulancia, y procedieron a rodear la Iglesia. El detenido quedó en libertad horas más tarde.

11.3. AMEDRENTAMIENTOS EFECTUADOS POR CIVILES DESCONOCIDOS CONTRA JAVIER POZO ARENAS Y LUIS ARMANDO PINTO GUTIÉRREZ, MIEMBROS DE LA JUVENTUD OBRERA CATOLICA (JOC).

Ambas personas forman parte de la Juventud Obrera Católica, desempeñándose fundamentalmente en labores de formación de grupos a nivel de población.

Los señores Pozo Arenas y Pinto Gutiérrez han sido objeto, a partir del mes de noviembre del año pasado, de diversas acciones de amedrentamiento por parte de civiles no identificados, que por su forma de actuar pertenecían a organismos de seguridad.

Estos individuos se han presentado en la Población donde viven los afectados, inquiriendo a diversos vecinos por las actividades de la JOC. Posteriormente los domicilios de ambos fueron allanados ilegalmente por civiles desconocidos.

11.4. DETENCION DE DOS FUNCIONARIOS DE LA FUNDACION MISSIO.

El día 30 de abril fueron detenidos en la Población Remodelación Américo Vespucio, Guillermo Pelayo Rojas y Vicente Fraile Riveros, funcionarios de la Fundación Missio. La detención la practicó Carabineros trasladando a los afectados hasta una Unidad Policial del sector, desde donde fueron posteriormente conducidos a un recinto secreto de la CNI, lugar en que se les apremió intensamente, con golpes de pies y puños y aplicaciones de corriente eléctrica en diferentes partes del cuerpo.

11.5. ACTOS VANDALICOS REALIZADOS CONTRA EL AUTOMOVIL DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA FUNDACION MISSIO, EL DIA 27 DE ABRIL.-

Alrededor de las 21 horas del día 27 de abril la Secretaría Ejecutiva de la Fundación Missio estacionó el automóvil que conducía, propiedad del Arzobispado de Santiago, en las cercanías de su domicilio, ubicado en la Población Remodelación Américo Vespucio de la Comuna de Conchalí.

Tres horas más tarde encontró el vehículo con las ventanas delanteras y traseras rotas a pedradas, los asientos tajeados con un instrumento cortante y papeles quemados en el interior del estanque de bencina. En las cercanías del lugar se encontraba un automóvil con tres individuos en su interior de dudoso aspecto.

11.6. DETENCION EN LA VIA PUBLICA DEL OBISPO AUXILIAR DE SANTIAGO, MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR Y LOS VICARIOS, MIGUEL ORTEGA, ALFONSO FAEZA Y CRISTIAN PRECHT, OCURRIDA EL DIA 1° DE MAYO A LA VUELTA DE UN ACTO EFECTUADO EN EL SINDICATO PANAL.

En esa oportunidad les fue registrado el vehículo en que se movilizaban y obligados a permanecer con los brazos en alto junto a una pared. Los hechos fueron agentes de civil.

11.7. DETENCION DE VICARIO DE LA PASTORAL JUVENIL

El día 1° de mayo, el Vicario de la Pastoral Juvenil, Miguel Ortega, concurrió a requerimiento de familiares al recinto de la Sub Comisaría San Miguel a consultar por los jóvenes arrestados ese día en la Población El Pinar. En el recinto policial se le informó que allí no habían detenidos.

Al retirarse del lugar en su auto, estacionado en las cercanías del Cuartel policial, fue obligado por carabineros a detenerse, exhibiendo su documentación, incluso su carnet del Arzobispado; lo hicieron bajar y revisaron los libros y papeles que llevaba consigo. Luego fue introducido a la Sub Comisaría y conducido a una sala en su interior, reteniéndole toda su documentación. A gritos se le hizo cambiarse de lugar en el recinto policial; un rato después fue dejado en libertad.

Esta detención no tuvo explicación alguna, y resulta extraño que, estando el Vicario acompañado de otras personas, solamente se haya tomado esta medida en su contra.

11.8. DETENCION Y POSTERIOR RELEGACION DE JOSE ESPINOZA BAHAMONDES, LUIS AGUSTIN FERNANDEZ SAN MARTIN Y ESTEBAN LUIS MONSALVES SEGURA, SEMINARISTAS DE LA CONGREGACION RELIGIOSA DE LOS PADRES ASUNCIONISTAS.

El día 1° de mayo, los tres Seminaristas concurren a un acto efectuado en el Sindicato Panal, siendo detenidos en las esquinas de las calles Brasil y Presidente Balmaceda donde esperaban locomoción para volver hasta su residencia.

Fueron detenidos en compañía de dos religiosas y trasladados hasta la Tercera Comisaría de Carabineros. Las religiosas, luego de ser tratadas en forma humillante, fueron dejadas en libertad. A los seminaristas se les condujo posteriormente hasta la 1° Comisaría de Carabineros, lugar donde permanecieron cinco días para luego ser relegados por orden del Ministro del Interior a diversos puntos del país por un período de tres meses.

11.9. PARROQUIA INMACULADA CONCEPCION DE LA GRANJA.

El día 1° de mayo durante el oficio religioso celebrado en horas de la tarde, la Parroquia estuvo sometida a vigilancia constante de carabineros, lo que provocó natural inquietud entre los fieles asistentes.

El día 5 de mayo, a las 20 irrumpió en la Parroquia un grupo de carabineros armados de metralletas, en circunstancias que se realizaba allí charlas de pastoral pre matrimonial y pre bautismal. Consultaron a la secretaria acerca del carácter de la reunión.

Con fecha 7 de mayo, grupo de carabineros se hicieron presente en tres oportunidades en la Parroquia, inquirendo informes personales del Párroco.

Al día siguiente, 8 de mayo, habiendo terminado una charla prematrimonial, fue detenido a la salida del recinto eclesiástico un religioso estudiante por un agente de civil, quien le exigió su documentación y consultó acerca de sus actividades en la Parroquia.

11.10. ALLANAMIENTO DE INSTITUTO FOLICO (FORMACION DE LIDERES CRISTIANOS OBREROS).

Instituto dependiente de la Vicaría Zona Sur, a cargo de los Padres Pablo Fontaine y Antonio Ghyslaine,

El día 6 de mayo llegaron hasta su sede, ubicada en la Población San Gregorio, ocho civiles armados con metralletas que se movilizaban en dos automóviles grandes de color amarillo, quienes sin exhibir el mandamiento correspondiente ni señalar motivo alguno, procedieron a allanar las dependencias del inmueble. Asimismo preguntaron por los encargados del Instituto y por una persona del sector. Al ser consultados por su identidad respondieron burlescamente: "diga que venimos en nombre del Papa", "diga que venimos a pedir una bendición".

11.11. PARROQUIA SAN GABRIEL DE PUDAHUEL SUR.

El día 8 de mayo alrededor de las 21 horas se presentaron en la oficina Parroquial cuatro carabineros indagantes por horas de reuniones, insistiendo los motivos de las horas, que a su parecer eran demasiado tarde. Amenazaron con pedir documentos de los asistentes y en caso de sospechas con la detención.

A la misma hora, concurrió a la Parroquia un desconocido de sospechosa conducta, quien se asomó a las salas donde estaban reunidas diversas personas. Al interrogársele sobre los motivos de su presencia adujo querer "inscribir un niño, negándose posteriormente a realizar el trámite señalando que lo dejaría "para otra vez".

11.12. PARROQUIA SAN LUIS BELTRAN DE PUDAHUEL SUR.

A las 22 horas del día 8 de mayo entraron funcionarios de carabineros, realizando una inspección en patios y jardines.

11.13. SEDE DE LA VICARIA DE ZONA OESTE

El día 9 de mayo se presentaron dos carabineros en el local de la Vicaría Zonal Oeste, exigiendo se le entregaran las direcciones y nombres de los párrocos y personal religioso del sector.

11.14. TEATRO PARROQUIAL DE VILLA SUR

El día 26 de abril se iba a realizar un acto conmemorativo del 1° de mayo, en el teatro parroquial de Villa Sur, organizado por grupos solidarios juveniles.

Antes de comenzar el acto y mientras llegaban los asistentes, irrumpieron en el local civiles desconocidos quienes retiraron los carteles fijados y procedieron a detener a dos jóvenes, los que fueron conducidos a la Comisaría de la Población Dávila. Asimismo, carabineros acordonó el sector. Ante tales circunstancias el acto fue suspendido.

11.15. PARROQUIA SAN JUAN DE DIOS.

El mismo día 26 de abril, al finalizar un acto similar en la Parroquia San Juan de Dios de la Población Dávila, irrumpieron en el local efectivos de carabineros, los que detuvieron a tres personas que retiraban en esos momentos el equipo amplificador; los afectados fueron conducidos a la Comisaría de dicha población donde fueron fotografiados con los carteles que momentos antes habían sido retirados del teatro parroquial de Villa Sur. Asimismo, se les colocó propaganda en los bolsillos. El Vicario Alfonso Baeza concurrió a la Unidad Policial impidiéndosele el acceso a los detenidos.

11.16. PARROQUIA SANTA BERNARDITA

El día 11 de mayo durante el oficio de la misa de las 11 horas, en circunstancias que el Padre celebrante predicaba el Evangelio, algunos asistentes provocaron un incidente que se tradujo en intercambio de palabras entre participantes continuando la misa en curso.

Inmediatamente las mismas personas que provocaron el incidente salieron de la Iglesia, llamando a diversos medios de comunicación.

Durante la misa de las 12 horas, que se desarrolló con toda normalidad, entraron a la Iglesia, sin autorización, enviados del Canal 7 de T.V., creando extrañeza entre los fieles asistentes.

Cabe señalar que durante toda la semana que antecedió a este hecho, la Parroquia fue objeto de vigilancia por parte de Carabineros y agentes de la Central Nacional de Informaciones.

- 11.17. PARROQUIA MARIA MEDIADORA.
- 11.18. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA
- 11.19. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA REINA DE LOS APOSTOLES
- 11.20. PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS
- 11.21. PARROQUIA SAN JOSE OBRERO
- 11.22. PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA
- 11.23. PARROQUIA SAN MARTIN DE PORRAS
- 11.24. PARROQUIA SANTA MADRE DE DIOS

En todas estas parroquias del Decanato José María Caro, se recibieron en el mes de mayo visitas de carabineros, quienes requerían los nombres y apellidos, nacionalidad, número de carnet de identidad, edad y domicilio de los sacerdotes; respecto de los religiosos extranjeros consultaban acerca del año de su llegada a Chile y los años que llevaban viviendo en el sector. Igualmente consultaron acerca del horario y duración de las misas y de las actividades que desarrollan los grupos que funcionan en la Parroquia.

Señalaron como motivo de estas visitas, la necesidad de completar los datos personales de los religiosos, con afanes de protegerlos, ya que CNI recibía informaciones acerca de posibles actos de violencia.

11.25. VISITAS DE CONTROL A CASAS DE SACERDOTES DEL DECANATO SANTA ROSA

El día 9 de mayo funcionarios de Carabineros visitaron las casas de sacerdotes del Decanato Santa Rosa, haciéndoles los mismos requerimientos que en las visitas a las Parroquias del Decanato José María Caro antes indicadas.

Igualmente fueron visitados laicos que colaboran en actividades de Iglesias del Decanato, quienes fueron interrogados acerca de sacerdotes.

11.26. PARROQUIA DE TALAGANTE

En el mes de mayo llamó por teléfono a la Parroquia de Talagante, personal de investigaciones, requiriendo los siguientes antecedentes: nombre y dirección de la parroquia, nombre del párroco y permanencia del Diácono especial de la Parroquia.

11.27. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA

El día 9 de mayo, a las 8,15 horas, mientras el Decano de San Bernardo celebraba misa, carabineros llegó a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Fátima e interrogó a la empleada, haciéndole las siguientes preguntas: nombre del párroco, horario de las misas vespertinas, actividades de la parroquia, si hay colegio allí y si acaso las dependencias parroquiales tienen acceso a la Iglesia.

11.28. ALLANAMIENTO DEL LOCAL DE REUNIONES DE LA PARROQUIA TRANSITO DE SAN JOSE.

El día 5 de mayo, después de las 21 horas, fue allanado el local de reuniones de la Parroquia Tránsito de San José de Renca, por dos carabineros que irrumpieron violentamente en el lugar. En ese momento se desarrollaba una reunión de un grupo de jóvenes que trataba acerca de la ayuda a estudiantes de enseñanza media por medio de cursos pre-universitarios. Todos los participantes fueron allanados y obligados a identificarse.

11.29. DENEGACION DE PERMANENCIA DEFINITIVA A SACERDOTE IN-
GLES

MURPHY COLLINS, DAVID JAMES

Sacerdote inglés de la Congregación Mill Hill, residente temporario en el país; desde hace 1 año; participó en un ayuno efectuado en Parroquia de la Recoleta Francisca en solidaridad con las personas relegadas con ocasión de los actos del 1° de mayo. Con fecha 23 de mayo fue citado a Investigaciones donde se le notificó que se le denegaba la solicitud de permanencia definitiva solicitada el 9 de abril del año en curso y además debía hacer abandono del país en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación.

En definitiva, después de múltiples gestiones, incluidas las de la Embajada Británica, se le concedió una nueva visa temporal por solo 30 días.

Se anexa fotocopia de publicación en diario La Segunda de la participación del afectado en ayuno y fotocopia del acta de notificación.

11.30. EXPULSION DE LA UNIVERSIDAD DE SACERDOTE MARIO ZAÑARTU

El 20 de mayo el sacerdote jesuita y economista Mario Zañartu, profesor de "Historia del Pensamiento Económico en los últimos tiempos", del Departamento de Economía de la Universidad de Chile, fue llamado por el Director, quien le expresó que presentara la renuncia voluntaria al cargo, o en caso contrario sería eliminado de la planilla por orden del Rector.

En declaración al diario Las Últimas Noticias el sacerdote Mario Zañartu dijo:

"el Prorector Hernán García le preguntaba periódicamente al anterior decano si todavía tenían al cura Zanartu. Yo avisé de esto al encargado de las relaciones Iglesia Estado, General Court, adjuntando mi último informe de actividades y la evaluación docente última. Creo que en estos empeños hay razones de otro tipo" (27 de mayo).

11.31. PRESION SOBRE HOGAR DE ANCIANOS DE CARITAS

El Hogar de Ancianos "San José de Ranchillo" de Cáritas ubicado en la localidad de María Pinto, dio alojamiento a Cristián Galaz García, quien fuera relegado por el Ministro del Interior en el mes de mayo de 1980.-

El día 29 de mayo el Alcalde de María Pinto, Francisco Costabal Echeñique, comunicó al Administrador de dicho Hogar de Anciano abstenerse a dar alojamiento al relegado.

Este hecho motivó que el Vicario Episcopal de la Zona Rural Oeste del Arzobispado de Santiago, Monseñor René Vío Valdivieso, dirigió una carta al Alcalde en la que le expresa que "el referido Hogar de Ancianos es de propiedad de una entidad de la Iglesia, administrado por personas designadas por Ella y que solo a Ella deben responder en lo relativo a su administración y a la admisión de personas en él". Termina la carta señalando que "otorga su más amplio y pleno respaldo a la administración del Hogar en su decisión de acoger al Sr. Galaz, por haber cumplido con la exigencia de la solidaridad con el perseguido".

La presión sobre el Hogar de Ancianos para que no alojara al relegado cesó: el día 2 de junio al concurrir a cumplir con su obligación de firmar en la Comisaría de Carabineros, Cristián Galaz García fue aprehendido por un grupo de civiles y llevado, sin aviso previo, ni siquiera a su familia, a la localidad de Melipeuco, al interior de Temuco.

11.32. PROFANACION A LA TUMBA DE LA FAMILIA DEL CARDENAL

Con fecha 26 de marzo recién pasado al ser visitada la sepultura de la familia Silva en la ciudad de Talca por un familiar y una religiosa se comprobó la profanación de que había sido objeto el sepulcro, en cuyo interior fueron lanzadas piedras y excremento humano además de haberse destrozado íntegramente el vitral posterior.

Ante esta situación el Arzobispado de Santiago emitió una declaración pública, en la que relata los hechos y señala que "reprueba esta acción de tan baja expresión moral".